



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Turismo. Subvenciones. Decreto 106/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura para la ejecución y desarrollo del Plan de turismo accesible de Extremadura 16374

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Subvenciones. Decreto 124/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad para la prestación del servicio de residencia escolar en el edificio donde se ubica la Escuela Hogar Placentina durante el curso 2014-2015 16382

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Acción social. Subvenciones. Decreto 101/2015, de 19 de mayo, por el se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española en Extremadura para la financiación del Programa Espacios Educativos Saludables 2015, dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura 16388

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Ecoembalajes España, SA..... 16400

Convenios. Resolución de 12 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para el asesoramiento en el cultivo de castaños y cerezos 16415

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de enero de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de 3 parcelas catastrales situadas en el paraje "Las Cañadas", junto a la carretera CC-V-82, creándose el Sector SAU IND-2.... 16421

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 27 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. José Antonio Masedo Carmona, en el término municipal de Escorial 16424

Autorización ambiental. Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de gestión de residuos no peligrosos metálicos; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos; incluyendo modificación sustancial, titularidad de D. José Manuel Pozo Conejo, ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera 16445

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1017/2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 423/2012..... 16457

Instalaciones eléctricas. Resolución de 6 de mayo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1232/17565 16458

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 16460



Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 10/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **16461**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Convenios Colectivos. Resolución de 8 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio del Metal de la provincia de Badajoz" .. **16462**

V ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 21 de abril de 2015 sobre notificación para la retirada de avales y seguros de caución cancelados que se encuentran depositados en la Caja General de Depósitos, a los interesados que se relacionan en el anexo **16481**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Citación. Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Edar y colectores en Peloché, modificado n.º 2" **16486**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector en Rucas-Don Benito" **16488**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 25 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 58,25 ha", en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias **16490**

Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de Nuñomoral y Casares de Hurdos. Ref.: 10/AT-8796 **16491**

Impacto ambiental. Anuncio de 4 de mayo de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B **16491**



Minas. Anuncio de 5 de mayo de 2015 sobre otorgamiento de permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Usagre II", n.º 12825-00, en los términos municipales de Bienvenida y Usagre..... **16493**

Formalización. Anuncio de 8 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Apoyo a la regeneración natural y otras mejoras ambientales en varios montes incluidos en la Red Natura 2000 de la Sección Forestal Cáceres Occidental. Zona Sur". Expte.: 1552OB1FR080 **16493**

Contratación. Anuncio de 13 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Estudio para la estimación de los efectos poblacionales del cangrejo rojo en las áreas de distribución potenciales de Extremadura". Expte.: 1553SE1FD453 **16494**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres, Badajoz y Regional de Extremadura. Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016". Expte.: RI153SB12816..... **16497**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2015 sobre notificación de declaración individual del pensionista del año 2014, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social **16499**

Notificaciones. Anuncio de 6 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en los expedientes n.º 466/I/13 y 504/I/13, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social **16501**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 7 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria para la licitación para la contratación del "Servicio de limpieza integral de los Centros dependientes del Área de Salud de Plasencia (Atención Primaria, Hospital Virgen del Puerto, Centro de Especialidades). Expte.: CSE/07/1115015799/15/PA **16502**

Universidad de Extremadura

Formalización. Anuncio de 28 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Inyector robotizado multimodo". Expte.: S.040/14 **16504**

Formalización. Anuncio de 4 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Sistema de realidad virtual y software para el entrenamiento deportivo", lotes n.º 2 y 3. Expte.: S.042/14 **16505**



Notificaciones. Anuncio de 5 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expediente de reintegro de ayudas al estudio..... **16506**

Ayuntamiento de Medellín

Urbanismo. Anuncio de 17 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de reparcelación por rectificación de errores de la UE-14..... **16507**

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Gerencia, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del servicio de "Vigilancia para la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón". Expte.: 02/2015 **16508**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 106/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura para la ejecución y desarrollo del Plan de turismo accesible de Extremadura. (2015040118)

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, proclama que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad, y a su vez promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de la personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de barreras físicas.

El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a estas competencias la Comunidad Autónoma ha venido desarrollando políticas tendientes a la creación de destinos turísticos accesibles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura que prescribe como fin básico de la política turística, la mejora y el fomento de la accesibilidad a los destinos y establecimientos turísticos de las personas usuarias con movilidad reducida o discapacidad así como la planificación de la oferta turística y su promoción, adaptada a las exigencias de la demanda actual y de futuro, propiciando la diversificación y desestacionalización del sector.

En Extremadura se está realizando un enorme esfuerzo de adaptación a las necesidades de personas con discapacidad removiendo los impedimentos, barreras y dificultades de todo tipo que aún persisten y que les impiden el acceso regular y normalizado a los servicios turísticos. Resulta necesario para seguir avanzando conocer las condiciones de acceso, circulación, estancia y uso adecuado de las instalaciones de interés turístico y social con el objetivo último de mejorar la accesibilidad a productos, equipamientos, recursos y servicios turísticos y hacer de Extremadura un destino turístico accesible y de todos. Existe el convencimiento de



que la mejora de la accesibilidad y la facilitación del turismo para todos, no sólo mejorará sustancialmente las oportunidades del sector turístico extremeño en los mercados, sino y sobre todo, ayudará a configurar una sociedad más justa. Porque el turismo es un bien social de primera magnitud que debe estar al alcance de todos los ciudadanos, sin que ningún grupo de población quede excluido, con independencia de sus circunstancias personales. Debemos tender, tal y como determina la recientemente aprobada Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, a un modelo que apueste por garantizar el pleno y libre desarrollo de las personas en el medio social, superando el clásico concepto de "eliminación de barreras arquitectónicas". Es necesario un marco de referencia que encauce y coordine la acción de los poderes públicos para garantizar la accesibilidad universal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, APAMEX es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines el estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física, la promoción de un estado de opinión favorable hacia las personas con discapacidad física, para que estos tengan reconocidos sus derechos, la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta; accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc. Y en general, todas aquellas acciones que permitan que las personas con discapacidad física puedan gozar de los derechos reconocidos por la legislación y mejoren su calidad de vida.

Esta asociación está comprometida desde su creación, con el desarrollo del turismo accesible trabajando en el diagnóstico del grado de accesibilidad de nuestra oferta turística y las posibilidades de desarrollo y mejora, de ahí que se considere la necesidad de apoyar su trabajo y actuaciones por concurrir razones de interés público en ello.

El artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su párrafo c) la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, en concordancia con lo expuesto, el artículo 32.1d) de la referida Ley 6/2011, recoge como supuesto de concesión directa aquellos otros que, reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c de esta ley sean acordados de forma singular mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

De conformidad con lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el 19 de mayo de 2015,



DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación para la atención y la integración social de las personas con discapacidad física de Extremadura (APAMEX), con el fin de llevar a cabo el Proyecto Plan de Turismo Accesible cuyo objetivo es realizar un diagnóstico del grado de accesibilidad de la oferta turística de Extremadura y elaborar una Guía de Turismo Accesible de Extremadura a modo de catálogo de alojamientos turísticos, infraestructuras y espacios comprometidos con la accesibilidad y, que a su vez sirva para extender este compromiso a nuevas empresas y entidades.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Asociación para la atención y la integración social de las personas con discapacidad física de Extremadura (APAMEX), con NIF G-06014013, instrumentándose mediante resolución del órgano competente de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en la que se establecerá el régimen, procedimiento y modalidad de la misma, el seguimiento del cumplimiento de los objetivos, la forma de pago y la justificación.
2. Para acceder a la subvención la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de este extremo se realizará por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de dicha ley o, en su caso, mediante declaración responsable del/la representante de la entidad, en los términos del citado precepto.
3. Asimismo, la entidad beneficiaria debe hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social, en la forma prevista en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento y razones que justifican la concesión directa.

1. La subvención tiene carácter singular por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario y se otorga por el procedimiento de concesión directa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 c) y 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Asociación para la atención y la integración social de las personas con discapacidad física de Extremadura (APAMEX), nace con el fin de defender y promover la consecución de la plena igualdad de las personas con discapacidad física con el fin de que vean reconocidos sus derechos.

Posee una dilatada experiencia en el ámbito de la accesibilidad dirigiendo su actividad fundamentalmente al estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física, la promoción de un estado de opinión favorable hacia las personas con discapacidad física, para que estos tengan reconocidos sus derechos, la atención y la total



integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta; accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc. Y en general, todas aquellas acciones que permitan que las personas con discapacidad física puedan gozar de los derechos reconocidos por la legislación y mejoren su calidad de vida.

3. Las razones de interés público, social y económico que determinan que se recurra a este procedimiento singular y excepcional de concesión son múltiples y de carácter transversal, destacando:
 - La obligación impuesta en la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura que prescribe como fin básico de la política turística, la mejora y el fomento de la accesibilidad a los destinos y establecimientos turísticos de las personas usuarias con movilidad reducida o discapacidad, así como la planificación de la oferta turística y su promoción, adaptada a las exigencias de la demanda actual y de futuro, propiciando la diversificación y desestacionalización del sector.
 - La necesidad de garantizar la accesibilidad a los entornos y a la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando con ello cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 1 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura.
4. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución en la que se establecerá el régimen, procedimiento y modalidad de la misma, el seguimiento del cumplimiento de los objetivos, el régimen de justificación y pago, y demás contenido mínimo exigido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. El importe total de la subvención asciende a cien mil euros (100.000 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.342A.789.00, Superproyecto 2009.17.04.9003 y proyecto 2015.16.004.0033 denominado Plan de Turismo Accesible de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, financiación FEDER (80 %), EJE 5, TEMA 45.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo 7 de este decreto.
3. Los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de resolución de concesión, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y que, en todo caso, se han producido y abonado en el presente ejercicio presupuestario.
4. No se considerarán en ningún caso gasto subvencionable los gastos estimados, los costes e intereses bancarios, las compras de equipos inventariables, y el IVA, cuando sea susceptible de recuperación o compensación.

**Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

Con carácter general, la entidad beneficiaria asumirá todas las obligaciones que la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece para las entidades beneficiarias.

En concreto deberá:

- a. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b. Ejecutar el proyecto conforme a las características y el contenido establecido en el proyecto subvencionado.
- c. Justificar documentalmente ante la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e. Comunicar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como sea conocida y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con las obligaciones frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Turismo para que ésta lo compruebe de oficio.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante los cuatro años siguientes a la justificación final de la subvención concedida, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.
- h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención y la financiación de la Junta de Extremadura. A esos efectos, se estará a lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el presente decreto.
- k. De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional

Artículo 6. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectiva en régimen de pagos anticipados de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe de la subvención una vez notificada la resolución de concesión y previa aceptación de la misma. Habrá de acreditarse en este momento el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- b) El 50 % restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:
 - Un primer pago del 25 % del importe de la subvención, una vez justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por importe igual o superior al 50 % de la cantidad total concedida.
 - Un segundo y último pago del 25 % del importe de la subvención, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada, superan el 75 % de la cantidad total concedida.

La justificación de gastos y pagos se realizará en la forma establecida en el artículo siguiente.

Artículo 7. Forma de justificación.

1. La justificación de gastos y pagos se realizará mediante la presentación por parte del secretario/a con el visto bueno del representante legal de la entidad, de un certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente justificativo de los gastos y pagos realizados.
2. La entidad beneficiaria de la subvención, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos parciales, deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención antes del 30 de noviembre de 2015. A estos efectos, deberá presentar documentación comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificación de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada. La documentación a presentar será la siguiente:



- Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de ingresos, gastos y pagos suscrito por el Secretario y el representante legal de la entidad.
 - Facturas de los gastos realizados, en original o copia compulsada, acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.
 - Memoria justificativa y explicativa que contenga los objetivos y resultados alcanzados y las actuaciones desarrolladas.
3. Cuando la entidad beneficiaria haya aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.
 4. Cuando no se justificase la totalidad de la cuantía prevista en el presente decreto, se certificará aplicando a las actuaciones realmente justificadas el tanto por ciento de la ayuda inicialmente concedida. Todo ello sin perjuicio de la revocación de la misma en el caso de incumplimiento de la finalidad u objeto de lo establecido en el presente decreto.

Artículo 8. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones prevista en la citada ley.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 70% al coste total del proyecto de actuaciones, aplicándose criterios de proporcionalidad en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 9. Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste total de la actividad subvencionada. El exceso será causa de reintegro de la subvención concedida.

Artículo 10. Publicidad de la inversión.

Las acciones de información y publicidad que realice Asociación para la atención y la integración social de las personas con discapacidad física de Extremadura (APAMEX) en el marco de este convenio se realizarán de conformidad con el contenido y características técnicas reco-



gidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en todas las acciones realizadas.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se registrará, además de por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en atención a su carácter básico, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como las restantes normas que le sean de aplicación.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DECRETO 124/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad para la prestación del servicio de residencia escolar en el edificio donde se ubica la Escuela Hogar Placentina durante el curso 2014-2015. (2015040136)

De conformidad con el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, ésta tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se determina la denominación, el número y competencias de las consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según la Orden de 14 de octubre de 1969 (BOE número 256, de 25 de octubre) por la que se crean, suprimen y modifican las Escuelas Hogar, de conformidad con el Decreto 2240/1965, de 7 de julio, que regula la creación de las escuelas hogar y la designación de su personal, se crea en el municipio de Plasencia en el año 1969 una "Escuela Hogar de niñas" con 5 plazas del cuerpo del magisterio nacional, dos maestras de clases y 3 maestras de Hogar.

Las características geográficas de nuestra comunidad autónoma hacen que la dispersión rural y la escasez de población y de recursos, impida que localidades poco pobladas y/o muy aisladas puedan disponer en muchas ocasiones de la oferta educativa adecuada para garantizar la escolarización de nuestros alumnos y el acceso a determinados recursos y servicios complementarios.

Por otro lado, las escuelas hogar vienen a garantizar la igualdad de oportunidades en educación, pues cumplen en nuestra Comunidad Autónoma un papel eminentemente social y compensador de las desigualdades educativas, mediante la oferta suficiente de plazas escolares en aquellas situaciones que ponen en riesgo el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo, de determinados alumnos por poseer desventaja social, económica o cultural, o cualquier otro tipo de situación de desventaja.

Las residencias escolares son, pues, servicios complementarios que contribuyen eficazmente a garantizar la obligación de la administración educativa con el alumnado extremeño, de facilitar el acceso a enseñanzas obligatorias, postobligatorias y excepcionalmente pre-obligatorias, a aquel alumnado que debe escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, o cuyas circunstancias personales y/o familiares así lo aconsejan.

Es esta misma oferta de plazas de residencia en las escuelas hogar de nuestra comunidad, uno de los recursos fundamentales de los que dispone la administración para disminuir las ta-



sas de abandono escolar temprano, que por uno u otro motivo de los enumerados anteriormente puedan producirse.

Desde aquella fecha esta escuela ha venido funcionando como un recurso residencial de la administración educativa, así ésta convoca las plazas a cubrir en dicha residencia y es la Escuela Hogar Placentina la que ha venido prestando el servicio, si bien es cierto que todo ello carente de la regulación jurídica formalizada, necesaria entre las partes y en especial cuando uno de los intervinientes es la administración.

Por todo ello, y vista la necesidad de seguir ofertando un número de plazas escolares en régimen de residencia, la Consejería de Educación y Cultura considera necesaria la concesión de una subvención directa a las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad, propietarias del edificio "Escuela Hogar Placentina".

Como quiera que la titularidad del inmueble en el que se presta el servicio tiene carácter privado, y la administración oferta plazas de residencia mediante convocatoria pública, tiene por objeto este Decreto subvencionar a la citada congregación para la prestación del servicio público de residencia escolar.

Las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad han venido realizando la prestación de este servicio desde el año 1969 sin que exista en la localidad de Plasencia ninguna residencia escolar de carácter público que permita asumir el servicio público que viene siendo prestado por dicha congregación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 19 de mayo de 2015,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad para la prestación del servicio público de residencia escolar en la Escuela Hogar Placentina durante el curso 2014-2015.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. Las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad será la entidad beneficiaria de la subvención, que se articulará a tenor de lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la correspondiente resolución, en la que se establecerá el régimen de la subvención, las líneas de actuación, seguimiento del cumplimiento de los objetivos de la subvención, forma de pago y justificación de la misma.
2. Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no debe estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo debe quedar acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.



3. La justificación de estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá sustituirse por dicha declaración responsable.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa mediante resolución, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al mantenimiento del servicio público de residencia escolar que presta la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad en el edificio Escuela Hogar Placentina, propiedad de la citada congregación.
3. La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad la única institución que presta el servicio público de residencia escolar en la localidad de Plasencia, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Financiación de la actividad subvencionada.

El coste total de la actividad subvencionada asciende a un total de noventa mil euros (90.000,00 euros) con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2015. 13.02.222G.489.00, Proyecto 2015.13.002.0011.00.001, superproyecto 2006.13.006.9010.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:
 - 1.1. Gastos de suministros destinados al funcionamiento del centro: gastos de material de limpieza, gastos en mantenimiento, calefacción y acondicionamiento de aire, agua, gas/butano, electricidad, comunicaciones (gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier tipo de comunicación), gastos de productos farmacéuticos y material sanitario (medicinas, productos de asistencia sanitaria, guantes desechables, botiquines de socorro), adquisición de recambios y repuestos, material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería, repuestos de equipos de iluminación, material electrónico, eléctrico y de comunicaciones, otros gastos de abastecimientos (adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los conceptos anteriores).
 - 1.2. Gastos diversos: trabajos realizados por otras empresas y profesionales (se incluirán los gastos que correspondan a actividades que se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes: que comprendan exclusivamente los gastos derivados de limpieza y comedor.)
 - 1.3. Los gastos de manutención correspondientes a las plazas efectivamente ocupadas durante el curso académico 2014-2015.



2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de septiembre de 2014 hasta el día 31 de agosto de 2015, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria asume, además de las obligaciones previstas en este decreto y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Educación y Cultura una memoria de ejecución de las actuaciones previstas en el presente decreto, teniendo como plazo hasta el 31 de diciembre de 2015.
2. La entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad específica de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
3. La entidad beneficiaria se compromete a informar en todo momento a la Consejería de Educación y Cultura del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
4. La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del presente decreto, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. En todas las comunicaciones, material publicitario, cartelera, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura.
6. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en el presente decreto deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre.

Artículo 7. Pago y justificación de la ayuda.

La Junta de Extremadura abonará a la entidad beneficiaria el importe total financiable con cargo al presente decreto a la firma de la resolución de concesión de subvención.

La entidad beneficiaria deberá justificar que los gastos inherentes al presente decreto han sido debidamente pagados, para lo cual remitirá a la Consejería de Educación y Cultura, hasta el 31 de diciembre de 2015, las correspondientes relaciones de facturas. En todo caso, se exigirá la presentación de la copia compulsada de la factura y documentos que justifiquen debidamente el gasto y pago de las cantidades financiadas.

La acreditación de no tener deudas con la Comunidad Autónoma se comprobará con anterioridad al pago.

**Artículo 8. Incumplimiento de las obligaciones.**

Una vez realizados los controles legales correspondientes, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas darán lugar a su revocación, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 9. Revocación y reintegro de las ayudas.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado un 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable establecida para cada anualidad. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50 % de las actividades.
4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de las Memorias anuales de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Artículo 10. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviem-



bre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la titular de la Consejería de Educación y Cultura para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto. Así mismo, se autoriza a la titular de la Consejería de Educación y Cultura a suscribir la resolución de concesión de subvención a la Congregación de las Hermanas Josefinas de la Santísima Trinidad que articule el régimen de la subvención.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE





CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 101/2015, de 19 de mayo, por el se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española en Extremadura para la financiación del Programa Espacios Educativos Saludables 2015, dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040113)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume, en virtud del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, como competencias exclusivas la infancia y juventud, protección y tutela de menores, y la acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

La Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores, establece que, bajo el superior principio de la prevalencia, en todo momento, del interés del menor sobre cualquier otro concurrente, los principios rectores que informarán la actuación de la Junta de Extremadura en esta materia serán, entre otros, el fomento de la prevención de la marginación infantil, así como el desarrollo de programas públicos y actuaciones encaminadas a erradicarla. Realizando, por parte de las distintas Administraciones Públicas programas educativos, culturales, recreativos, de ocio y tiempo libre, tendentes a evitar situaciones sociales de riesgo para la formación de los menores.

En el marco de dichas competencias, la Junta de Extremadura viene desarrollando, por sí sola, y en colaboración con otras Administraciones Públicas y con las entidades del Tercer Sector de Acción Social, diferentes programas y actuaciones centradas en la lucha contra la pobreza infantil en Extremadura. Entre estos programas, se encuentran los "Espacios Educativos Saludables", un programa de atención a las necesidades básicas e inclusión social de menores desarrollado en 2014 por Cruz Roja Española con la colaboración y financiación del Gobierno de Extremadura, realizado durante el período estival y en el que participaron 890 menores.

El programa "Espacios Educativos Saludables" se ha constituido como un importante recurso de atención a menores en situación de riesgo y/o exclusión social durante el período estival, recurso que combina la atención a las necesidades básicas de menores así como el desarrollo de actividades educativas, culturales y de ocio.

Por su parte, Cruz Roja Española en Extremadura, entidad que desarrolla el programa, viene ejecutando en nuestra región diferentes programas de inclusión social dirigidos a los colectivos sociales en situación de riesgo y/o exclusión social, en colaboración con las Administraciones Públicas. Los datos de evaluación de los programas desarrollados por la entidad reco-



gidos en la memoria de 2014, muestran que Cruz Roja Española en Extremadura atendió en el citado año a 28.822 usuarios.

La labor desarrollada por Cruz Roja Española en Extremadura, desde su constitución en 1873, queda acreditada cuantitativa y cualitativamente en los programas y actuaciones que la entidad viene desarrollando año tras año, entidad cuya misión es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables a través de acciones integradas, realizadas principalmente por voluntarios y con una amplia participación social.

La Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el marco de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vista la petición realizada por Cruz Roja Española en Extremadura, considera oportuno y necesario atender dicha petición, subvencionando el programa "Espacios Educativos Saludables" para su desarrollo en el año 2015, como programa de inclusión social de menores en situación de riesgo y/o exclusión social.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En este caso, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, la atención a menores en situación de riesgo y/o exclusión social, así como por la acreditada experiencia de Cruz Roja Española en Extremadura en el desarrollo de programas de intervención social en nuestra región y en concreto, en la ejecución del programa "Espacios Educativos Saludables" en el año 2014.

A lo largo del último año, informes y estudios de diferentes organizaciones sociales reflejan que el número de familias con hijos e hijas en situación de riesgo de exclusión se ha incrementado. El Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 hace suyos los datos de las citadas organizaciones y destaca que además de crecer el número de menores bajo el umbral de la pobreza, éstos sufren formas de pobreza más severas que hace unos años.

En este sentido, la lucha contra la pobreza infantil se convierte en una de las máximas prioridades del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social, que tiene como uno de los fines fundamentales fomentar el bienestar de la infancia en situación de riesgo o exclusión social, evitando, de esta manera, la transmisión intergeneracional de la pobreza y la pérdida de capital humano, estableciendo la lucha contra la pobreza infantil como objetivo transversal de todo el plan. Para la consecución de este objetivo se contemplan una serie de actuaciones, destacando la importancia que la colaboración público-privada adquiere en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y en especial, el protagonismo del Tercer Sector de Acción Social como actor clave. Por lo tanto, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas So-



ciales con la concesión de esta subvención viene a cumplir lo establecido en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 19 de mayo de 2015,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a favor de Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF Q-2866001-G, destinada al desarrollo del programa "Espacios Educativos Saludables 2015" dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF Q-2866001-G.
2. Para acceder a la subvención, Cruz Roja Española en Extremadura no podrá estar incurso en algunas de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de dicho extremo se realizará mediante declaración responsable, en los términos del apartado 7 del citado artículo.
3. La acreditación de hallarse la entidad beneficiaria al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se acreditará previa autorización expresa a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para que recabe de oficio dicha información por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se regula en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si la entidad beneficiaria no otorgase su autorización expresa para recabar de oficio los referidos datos, o revocara la inicialmente prestada, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá acreditarse mediante la presentación de la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, a solicitud de la entidad beneficiaria conforme se dispone en el citado Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

1. Cruz Roja Española en Extremadura, posee una dilatada trayectoria y visibilidad que se inició en 1873, y cuya misión es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en



los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas por voluntariado y con una amplia participación social. Entre los fines considerados básicos para la entidad destacan la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, prestando servicios de asistencia social a personas afectadas por situaciones de necesidad, enfermedad, sufrimiento, marginación, discapacidad, etc.

2. Las razones de interés público y social que determinan que se concurra a este procedimiento singular y excepcional de concesión, son múltiples, destacando las siguientes:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores, y en concreto, a su artículo 3.f) que establece como principio rector que informará la actuación de la Junta de Extremadura el "fomento de la prevención de la marginación infantil, así como el desarrollo de programas públicos y actuaciones encaminadas a erradicarlas", así como a lo recogido en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tiene como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza infantil (vinculado a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: «Invertir en infancia»).
- La obligación de atender las necesidades básicas de menores en situación de riesgo y/o exclusión social en nuestra Comunidad Autónoma, objetivo que comparte Cruz Roja Española, y ello desde un enfoque integrador, combinando la atención a las necesidades básicas con el desarrollo de actividades educativas, culturales y de ocio que permitan el pleno desarrollo del menor.
- Cruz Roja Española acredita en Extremadura el desarrollo de programas, en colaboración con las diferentes Administraciones Públicas, de atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social. En el año 2014 la entidad atendió a 28.822 personas. Asimismo, cuenta con un importante número de voluntarios (12.322) y con 33 asambleas locales en municipios de la región, lo que supone una extensa red de intervención en el territorio regional en el que apoyar el desarrollo de programas.
- Cruz Roja Española en Extremadura realizó en 2014 el Programa Espacios Educativos Saludables, subvencionado por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, desarrollado en 28 municipios de la región, en el que participaron 890 menores.

Por todo ello, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales considera que Cruz Roja Española en Extremadura, conforme a su trayectoria y experiencia, es la única entidad que posee la capacidad necesaria para organizar y desarrollar este programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma en el año 2015, aprovechando la experiencia que esta entidad tiene, no sólo en la ejecución de este programa, sino en el resto de programas de intervención social que realiza.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La subvención regulada en el presente decreto tiene el carácter singular por concurrir razones de interés público y social, y se otorgará por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución del órgano competente de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en la que se especificarán las condiciones y compromisos necesarios y exigidos por la normativa aplicable, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención asciende a ochocientos ochenta mil euros (880.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, Aplicación Presupuestaria 11.02.252B.489.00, Superproyecto 2014.15.02.9019 "Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil", Proyecto de Gasto 2014.15.002.0024 "Programa de lucha contra la Pobreza Infantil", financiado con fondos procedentes por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Artículo 6. Programa objeto de subvención.

1. La subvención concedida se destinará por Cruz Roja Española en Extremadura al desarrollo del programa "Espacios Educativos Saludables 2015", dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según programa presentado por la entidad y que se adjuntará como anexo a la resolución de concesión.
2. El programa de Espacios Educativos Saludables consiste en ofrecer a menores de entre 6 y 14 años, un espacio durante su tiempo libre y vacaciones de verano en el que puedan desarrollar actividades con un marcado carácter integrador que potencien su desarrollo armónico, su autonomía personal y en definitiva, su inclusión social. Para ello, ofrecerá a los menores participantes el desarrollo de actividades educativas, culturales y de ocio, junto con un servicio de desayuno y almuerzo, en función de las necesidades detectadas por la entidad beneficiaria.
3. Cruz Roja Española en Extremadura ofertará el programa financiado a todos los municipios de la región con población igual o superior a los 5.000 habitantes, iniciándose en aquellos municipios en los que la entidad constate que existe, al menos, 20 menores en situación de riesgo y/o exclusión social, y que las instalaciones con las que cuente la entidad para la ejecución del mismo, cumplen las condiciones mínimas que garanticen su correcto desarrollo.

Será necesario un mínimo de 20 menores en situación de riesgo y/o exclusión social para que se ponga en marcha un Espacio Educativo Saludable, posibilitando la existencia de que en un mismo municipio se desarrolle más de un espacio.

Las citadas condiciones deberán cumplirse para la apertura de un Espacio Educativo Saludable, no siendo causa de cierre de un espacio si durante el desarrollo del mismo el número inicial de menores participantes se reduce por debajo de 20.



4. El programa Espacios Educativos Saludables se desarrollará entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2015, si bien la fecha de inicio y finalización de cada uno de los espacios podrá ser diferente, en función de que se den las condiciones establecidas en el apartado anterior.
5. Atendiendo a la naturaleza y característica del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 60% de las actividades contenidas en el mismo. En todo lo no establecido en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado en el periodo de desarrollo del programa y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en el presente decreto.
2. Respecto a los gastos que se hayan producido fuera del período de desarrollo del programa, se considerarán subvencionables, y por tanto imputables a la subvención concedida, siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la planificación, realización y/o evaluación del programa subvencionado y que, en todo caso, se hayan realizado en el presente ejercicio económico y abonado con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en el presente decreto.
3. Asimismo, podrán imputarse a la subvención concedida los gastos indirectos de personal propio de la entidad beneficiaria que realicen funciones relacionadas con el programa, así como los suministros de agua, electricidad, telecomunicaciones, material de oficina y otros de similares características. Estos gastos deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones y justificados en la forma establecida en el artículo 8 del presente decreto. Los gastos indirectos no podrán superar el 6 % del presupuesto que presente la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 8. Pago y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera fraccionada y sin necesidad de garantía alguna dada la finalidad que se persigue con la concesión de esta subvención, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Dichos abonos se realizarán de la siguiente forma:



- a) Un primer pago del 50 % de la subvención concedida, será abonado una vez dictada la resolución de concesión, previa presentación por la entidad beneficiaria de un certificado suscrito por el secretario/a de la entidad beneficiaria con el visto bueno del representante legal de la misma, en el que conste que se cumplen las medidas de publicidad a las que refiere el artículo 9 h) párrafo primero de este decreto, acompañado de la correspondiente fotografía de la placa o cartel identificativo.
 - b) El segundo pago, por el 25 % de la subvención concedida, una vez la entidad beneficiaria haya justificado documentalmente que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.
 - c) El tercer y último pago, por el 25 % restante, será abonado previa justificación de la realización del 100 % del programa subvencionado.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:
- a) Para la justificación del primer 50 % de la subvención concedida, que deberá presentarse antes del 10 de septiembre de 2015:
 - 1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos del secretario/a con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo establecido en la resolución de concesión, que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En dicho certificado se hará constar que las facturas justificativas presentadas se corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones y/o ayudas concedidas por las mismas.
 - 2.º Originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del programa subvencionado, conforme al certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos.
 - b) Para la justificación final de la realización del 100 % del programa subvencionado, que deberá presentarse antes del 15 de octubre de 2015:
 - 1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos del secretario/a con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo establecido en la resolución de concesión, que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual o superior a la cuantía pendiente de justificar hasta el 100 % del programa subvencionado.



Este certificado vendrá acompañado de los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del programa subvencionado por importe igual o superior a la cuantía pendiente de justificar hasta el 100% del mismo.

- 2.º Memoria técnica explicativa que contenga los objetivos y resultados alcanzados, las actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del programa, según modelo establecido en la resolución de concesión.
 - 3.º Certificado del secretario/a de la entidad beneficiaria con el visto bueno del representante legal de la misma, en el que conste que por parte de la entidad se han seguido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que, en su caso, resulte de aplicación.
 - 4.º Justificante acreditativo de que en las actividades relacionadas en el programa se ha hecho constar la financiación de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
3. En el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, que se detallará en el Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos.

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en el programa y/o actividad.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en el caso de que se hayan efectuado pagos a cuenta, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 9. Obligaciones.

Cruz Roja España en Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en el presente decreto y las que puedan preverse en la correspondiente resolución, las determinadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular, deberá:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Ejecutar el programa conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- c) Justificar documentalmente ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 2.3 del presente decreto.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante los cuatro años siguientes a la justificación final de la subvención concedida, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente.
- h) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, haciendo constar, igualmente, la financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España. A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central sita en la ciudad de Badajoz, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Asimismo, Cruz Roja Española en Extremadura deberá instalar una placa o cartel informativo, en las instalaciones de cada uno de los municipios en los que se desarrolle el programa subvencionado, placa que tendrá unas dimensiones de 42 cm x 60 cm y que contendrá la siguiente información: denominación del programa subvencionado, financiación por el Gobierno de Extremadura —Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales— y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad así como el logotipo de Cruz Roja Española.

Adicionalmente Cruz Roja Española en Extremadura deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelera, anuncios, memorias y otros soportes utilizados.

- i) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.
- j) Cumplir la normativa general vigente en materia de actividades de tiempo libre para menores, manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cual-

quier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo en la ejecución del programa subvencionado y específicamente todas las normas relativas a la seguridad alimentaria y nutrición, higiene de productos alimenticios así como de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, siendo la Junta de Extremadura ajena a todo tipo de accidentes o incidentes que pudieran producirse durante el desarrollo del programa.

- k) Informar a los padres o tutores legales de los y las menores que participan en el programa de las actividades educativas, culturales y de ocio a realizar así como de los menús del almuerzo que se ofrezcan a los y las menores participantes. Dicha información deberá realizarse semanalmente, mediante la colocación en lugar visible en las propias instalaciones de desarrollo del programa en cada uno de los municipios.
- l) Disponer de una ficha personal de cada menor participante en el programa con información referente a su nombre y apellidos, edad, sexo, domicilio, representantes legales, necesidades especiales de alimentación así como de acceso a las actividades educativas, culturales y de ocio, si procede, información que deberá estar sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo. No obstante lo anterior, no impedirá la obligación que tiene la entidad de cumplimentar los modelos establecidos por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el que deberán reflejarse ciertos datos de los y las menores participantes con objeto de comprobar y efectuar los controles necesarios respecto a la actividad y/o actividades subvencionadas.
- m) Disponer de un Informe Social de cada menor participante en el programa en el que se refleje que el menor se encuentra en situación de privación material severa, riesgo y/o exclusión social.
- n) Disponer de un estadiillo o libro de control diario del horario de incorporación y días de asistencia de los menores participantes en el programa.
- ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 10. Compatibilidades con otras subvenciones.

La subvención concedida por el presente decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste total del programa y/o actividades subvencionadas. El exceso será causa de reintegro de la subvención concedida.

Artículo 11. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del programa subvencionado y en su caso, de la resolución de concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la misma, las modificaciones sustanciales del programa subvencionado que obedezcan a circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, que afecten de manera significativa a su desarrollo.



En todo caso, se considerará una modificación sustancial del programa subvencionado la minoración de la subvención inicialmente otorgada en un porcentaje igual o superior al 30 %, cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del presente decreto:

- 1.º El número de Espacios Educativos Saludables desarrollados sea inferior al número inicialmente previstos en el programa.
- 2.º La variación en la fecha de inicio y finalización de los diferentes Espacios Educativos Saludables.
- 3.º La participación de un número de menores en situación de riesgo y/o exclusión social inferior al inicialmente previsto en el programa.

Las circunstancias anteriormente señaladas que pueden dar lugar a una modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes del 20 de agosto de 2015.

La modificación sustancial del programa implicará la modificación de la resolución de concesión, procediéndose en su caso a la reducción de la cuantía de la subvención y/o al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto la denegación de la misma.

2. Se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en el apartado anterior. En todo caso, se considerará modificación no sustancial el traspaso de cuantías recogidas en el presupuesto del programa subvencionado, siempre y cuando, dicho traspaso no implique un incremento de los gastos de personal del programa, ni de los gastos indirectos de la entidad. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el momento en que se produzcan y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa.

Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y/o, en su caso, el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y en las condiciones previstas en los artículos 40 y 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Será causa de pérdida del derecho al cobro y/o, en su caso, de reintegro total cuando se haya destinado la subvención a otra finalidad para la que ha sido concedida o cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea inferior al 50 % del coste total del programa finalmente aprobado.

Atendiendo a la finalidad de la subvención, se entenderá por programa finalmente aprobado el efectivamente realizado, e incluidas las modificaciones, sustanciales o no, a que se refiere el artículo 11 del presente decreto.



3. El cumplimiento parcial de las condiciones o el importe total justificado de los gastos y pagos realizados igual o superior al 50% del coste total del programa finalmente aprobado, dará lugar al pago parcial de la subvención finalmente concedida o, en su caso, al reintegro parcial, el cual se determinará en función de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución del programa finalmente aprobado, y siempre que se acredite una actuación de los beneficiarios inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor.

Artículo 13. Régimen jurídico.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
M.^a DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Ecoembalajes España, SA. (2015061062)

Habiéndose firmado el día 16 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Ecoembalajes España, SA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 11 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Mérida, a 16 de marzo de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011).

Por otra parte, Ecoembalajes España, SA, Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 83-85, 11.ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8.ª del libro de sociedades, folio 17, hoja n.º M-190844 y con NIF n.º A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Óscar Martín Riva, en su calidad de Consejero Delegado.

Denominada en adelante Ecoembes.

EXPONEN:

1. Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.
2. Que los Sistemas Integrados de Gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.
3. Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, por resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 12 de julio de 2000, con última renovación por resolución de 1 de enero de 2010, órgano competente de acuerdo con el marco normativo vigente.
4. Que de acuerdo al artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, la participación de las Entidades locales en el sistema integrado de gestión se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre éstas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema. Esta participación se llevará a cabo a través de las Comunidades Autónomas a las que pertenezcan, cuando éstas tengan vigentes planes de gestión de residuos sólidos urbanos. En este último caso, la Comunidad Autónoma firmará un Convenio Marco, en el que se incluirán las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma que, voluntariamente, opten por adherirse a dicho Convenio Marco.



5. Que la Sociedad Ecoembes y la Junta de Extremadura firmaron un Convenio Marco de colaboración el 17 de marzo de 2010, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.
6. La Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno el 9 de abril del 2010, aprobó el Plan Integral de Residuos de Extremadura para el periodo 2009-2015 (DOE n.º 73, de 20 de abril de 2010).
7. Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Junta de Extremadura, de las Entidades locales que se adhieran voluntariamente y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes (en adelante SIG) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa en la materia (en adelante, Ley de Envases).

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito de aplicación del presente Convenio son los envases y residuos de envases adheridos al SIG generados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este ámbito determina la responsabilidad de Ecoembes en la financiación del coste adicional de la recogida selectiva y selección y en la garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases, en particular cuando los sistemas de gestión implantados no vayan destinados exclusivamente a la recogida selectiva de los envases y residuos de envases adheridos al SIG.

Si se identificara un grado significativo de no adhesión al SIG para alguna fracción de envases domésticos, dentro de los sistemas de gestión recogidos en el ámbito del presente Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento indicada en el artículo 21 se acordarán las medidas necesarias para determinar y acotar la responsabilidad de Ecoembes.

Artículo 3. Actuaciones objeto del Convenio.

- 3.1. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y de sistemas de recogida selectiva multimaterial de envases de plástico,

cartón para bebidas/alimentos y envases metálicos (en adelante envases ligeros), con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental.

- 3.2. Establecer las cantidades económicas que Ecoembes pagará a las Entidades locales o, en su caso, a la Comunidad Autónoma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.
- 3.3. Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia, en cantidad recogida y en presencia de impropios, en la recogida selectiva.
- 3.4. Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Envases.
- 3.5. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.
- 3.6. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, implantando medidas de intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

Artículo 4. Compromisos de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

- 4.1. Promover y, en su caso participar, en la planificación, coordinación, gestión y seguimiento de un programa integral de recogida selectiva y recuperación de residuos de envases, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en colaboración con las Entidades locales de su territorio, todo ello de acuerdo al régimen competencial aplicable a la gestión de los residuos de envases.
- 4.2. Trasladar a las Entidades locales el presente Convenio, en un plazo máximo de 2 semanas desde su firma, para que puedan adherirse al mismo y notificar a Ecoembes la adhesión de cada nueva Entidad local como participante en el sistema integrado.
- 4.3. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.
- 4.4. Colaborar con las Entidades locales Poner en la puesta en marcha de los dispositivos de inspección, control y sanción necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y , en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes dentro del ámbito de las competencias de la Junta de Extremadura.
- 4.5. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio,



Colaborar con Ecoembes para que pueda realizar un control sobre las operaciones desarrolladas, por sí misma o a través de empresas externas.

- 4.6. Asimismo intercambiar con las Entidades locales, y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- 4.7. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- 4.8. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el SIG de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

Artículo 5. Compromisos de Ecoembes.

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

- 5.1. Transferir a las Entidades locales o, en su caso, a la Junta de Extremadura, las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II del presente convenio, con los plazos indicados en el Anexo III.
- 5.2. Garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida monomaterial y de los residuos de Envases ligeros seleccionados en las plantas de selección adheridos al SIG, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo IV, y que sean puestos a disposición de Ecoembes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo V.
- 5.3. Colaborar con las Entidades locales o, en su caso, con la Junta de Extremadura, en la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida y separación de Envases ligeros.
- 5.4. Facilitar a la Junta de Extremadura la información indicada en el Anexo VII, relativa al desarrollo y seguimiento del presente Convenio. Asimismo intercambiar con la Junta de Extremadura y las Entidades locales adheridas, cualquier información que sea de interés para el desarrollo del mismo. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- 5.5. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el Anexo IV. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.
- 5.6. Colaborar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

- 5.7. Promover las actuaciones necesarias, de acuerdo con el régimen competencial vigente, para promover la correcta participación en el Sistema Integrado de los agentes responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, de cara a la definición de los envases puestos en el mercado y la consecución de los objetivos, el adecuado soporte económico del Sistema y el mantenimiento de las condiciones de competencia de mercado.

Artículo 6. Adhesión de las Entidades locales.

- 6.1. Las Entidades locales que deseen adherirse a este Convenio deberán aportar los siguientes documentos:
 - 6.1.1. Acuerdo de la entidad en el que se exprese dicha voluntad de adhesión indicando así mismo la modalidad a la que se desea adherirse (papel-cartón, envases ligeros, ambos).
 - 6.1.2. Acuerdo por el que se designa la persona que tendrá la potestad de firmar en todos aquellos documentos que sean necesarios para la adhesión.
 - 6.1.3. Programa inicial de recogida para cada modalidad.
- 6.2. La adhesión se formalizará según el modelo de convenio de adhesión que figura en el Anexo VIII.
- 6.3. La Junta de Extremadura informará a Ecoembes de las adhesiones que se produzcan, remitiendo copia de cada convenio de adhesión una vez registrado en el registro general de convenios.
- 6.4. En el caso de que la adhesión de alguna Entidad local requiera el establecimiento de alguna condición específica no contemplada en el presente Convenio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del RD 782/1998, Ecoembes participará en el proceso de elaboración del convenio de adhesión correspondiente. Dicho convenio de adhesión será suscrito por la Comunidad Autónoma, por la Entidad local y por Ecoembes.
- 6.5. Las Entidades locales que voluntariamente se adhieran al presente Convenio marco, quedarán adheridos automáticamente al Convenio marco que lo sustituya, salvo comunicación expresa en sentido contrario remitida a la Junta de Extremadura en el plazo de 3 meses desde la notificación del nuevo Convenio marco.

Artículo 7. Compromisos de las Entidades locales adheridas.

La adhesión de las Entidades locales al presente Convenio incluirá los siguientes compromisos:

- 7.1. La aceptación formal de las condiciones establecidas en el presente Convenio, por el que se regulan las condiciones de su participación.
- 7.2. En su caso, en función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón y la recogida selectiva multimaterial de Envases ligeros para los residuos de envases adheridos al SIG, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en las condiciones definidas en el presente Convenio.



- 7.3. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.
- 7.4. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el Anexo III.
- 7.5. Desarrollar lo previsto en el Capítulo IV en relación a la valorización y reciclado de los residuos de envases.
- 7.6. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes tendrá derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Junta de Extremadura y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio.
- 7.7. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.
- 7.8. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales y otras disposiciones o contratos con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.

CAPÍTULO II

FACTURACIÓN Y PAGO

Artículo 8. Facturación.

- 8.1. Las Entidades locales o, en su caso, la Junta de Extremadura facturarán a Ecoembes por los conceptos recogidos en el Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo. En todo lo referente a la emisión de facturas por parte de la Entidad o, en su caso, la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.
- 8.2. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Junta de Extremadura o las Entidades locales adheridas, pondrán a disposición de Ecoembes la documentación indicada en el Anexo III, así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.
- 8.3. De forma alternativa a lo previsto anteriormente, y en el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distin-



ta a la propia Entidad local o la Junta de Extremadura, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el Anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo II. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas. Cualquier modificación en las designaciones será comunicada por la Entidad local o la Junta de Extremadura a Ecoembes con antelación suficiente. A estos efectos, la Entidad local o la Junta de Extremadura, comunicarán a Ecoembes, en su caso, el inicio del proceso de licitación para la selección de la empresa de gestión, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de comienzo de dicho proceso; posteriormente, comunicarán a Ecoembes el resultado del procedimiento de contratación, en el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación. Las designaciones comunicadas entrarán en vigor obligatoriamente por meses completos. Ecoembes se reserva la facultad de aceptar la delegación de facturación en el supuesto de que existiera alguna deuda pendiente de saldar con Ecoembes por parte de la entidad de facturación anterior. Si existen deudas pendientes con Ecoembes por parte de la entidad que esta facturando, la Administración titular del servicio colaborara con Ecoembes para que previo a producirse un cambio de delegación de la facturación, dicha deuda quede satisfecha o, en su caso, se pueda reclamar la subsanación de esta situación por la vía judicial correspondiente.

- 8.4. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un Convenio anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Artículo 9. Pago por parte de Ecoembes.

El pago de las facturas por parte de Ecoembes se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo III.

CAPÍTULO III

SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES: REQUISITOS BÁSICOS

Artículo 10. Recogida monomaterial de envases de papel-cartón.

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón para los envases adheridos al SIG. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

Los residuos de envases de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, serán entregados en un centro de clasificación o en una fábrica de papel para su reciclaje.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para lograr el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la

determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que se produzcan desviaciones en el cumplimiento de las ETMR por presencia de otros materiales diferentes al papel-cartón en el sistema de recogida implantado, que dificulten su posterior recuperación, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes.

Artículo 11. Recogida multimaterial de Envases ligeros.

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas/alimentos, es decir los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico identificado con el color amarillo o mediante el sistema equivalente de bolseo, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la calidad necesaria para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, que garanticen la sostenibilidad del sistema. Para la determinación de la viabilidad ambiental, las partes acordarán la aplicación de metodologías con enfoque de ciclo de vida o similares sobre los impactos de la gestión de los residuos.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes. En particular la Entidad competente deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papel-cartón, vidrio y fracción resto, así como disponer de otras vías de gestión de otro tipo de flujos no correspondientes a envases (textil, aparatos eléctricos y electrónicos, enseres y voluminosos, ...) con el fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de Envases ligeros.

En el supuesto de implantarse un modelo de recogida selectiva de Envases ligeros, en el que se solicite a los usuarios el depósito conjunto en el contenedor amarillo de Envases ligeros y de plásticos y metales no envases, la responsabilidad de Ecoembes en el pago por la recuperación de los Envases ligeros y en la designación de los recicladores/valorizadores, se ajustará a los Envases ligeros recuperados adheridos al SIG, procediendo a la revisión del presente Convenio para adaptarlo a esta situación.

Artículo 12. Actuaciones de comunicación.

La información al ciudadano sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, su recogida selectiva y los beneficios ambientales de la misma, a través de campañas de comunicación y acciones de educación y formación, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad es fundamental para el logro de los objetivos de reciclado y valorización con eficiencia económica y ambiental.



Ecoembes apoyará a las Entidades mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas. Asimismo Ecoembes podrá gestionar algunas acciones de comunicación previo acuerdo de las partes. En el Anexo II del presente Convenio se define la colaboración económica y en el Anexo VI se incluyen las características y criterios básicos para la realización de campañas de comunicación.

CAPÍTULO IV

RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

Artículo 13. Garantía de reciclado y valorización de los residuos de envases.

- 13.1. Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad gestora Ecoembes y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza el reciclado y/o valorización de los residuos de envases adheridos al SIG que pongan a su disposición las Entidades Locales o la Junta de Extremadura, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V.
- 13.2. La designación del recuperador, reciclador o valorizador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad local o la Junta de Extremadura, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida por aquellas en aplicación del procedimiento de designación de recuperadores del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio y en el caso de los materiales seleccionados en una planta de selección se referirá al conjunto de todos los residuos de envases adheridos al SIG seleccionados en dicha planta. En los procesos de designación se respetará la normativa de libre competencia.
- 13.3. La Entidad Local o la Junta de Extremadura, o bien Ecoembes, en función de la opción elegida para la designación, recabará la trazabilidad de los materiales recuperados y seleccionados hasta su destino final de reciclaje o valorización, según lo previsto en el Anexo V.
- 13.4. Las designaciones o delegaciones de la designación que hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución del Convenio anterior se considerarán prorrogadas, salvo comunicación en contra a Ecoembes.
- 13.5. La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o del reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Entidad local o la Junta de Extremadura.

La propiedad de los residuos de envases recuperados en las plantas de selección de envases ligeros, se adquiere por parte del recuperador, reciclador o valorizador, desde el momento en que los mismos sean retirados de las mismas.

Artículo 14. Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR).

- 14.1. Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue una Entidad local o la Junta de Extremadura en los centros de clasificación o reciclado de papel, tendrán como referencia las ETMR del Anexo IV del Convenio.



- 14.2. Los residuos de envases procedentes de la recogida multimaterial de Envases ligeros, recuperados en las plantas de selección, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del Convenio.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento descrito en el Anexo IV. Estos mecanismos de comprobación de la calidad se podrán desarrollar en todas las plantas de selección, independientemente de la opción elegida por la Entidad para la designación de los recuperadores o recicladores.

En el caso de que la Entidad titular de la planta de selección de envases ligeros, se haya acogido a la garantía de retoma, y existiese disconformidad por parte de un recuperador o reciclador designado por Ecoembes, la citada disconformidad se resolverá según el procedimiento del Anexo IV.

CAPÍTULO V

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 15. Control y seguimiento por parte de la Junta de Extremadura y las Entidades locales adheridas.

- 15.1. La Junta de Extremadura y las Entidades locales adheridas pondrán en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecoembes cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.
- 15.2. En particular la Junta de Extremadura y las Entidades locales adheridas, se comprometen a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores, recuperadores o valorizadores, unos albaranes o, en su caso registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo. En el Anexo III se define el contenido mínimo de dichos albaranes.
- 15.3. En el ámbito de sus competencias, la Junta de Extremadura y las Entidades locales adheridas se comprometen a poner en marcha los dispositivos de control y protección de los sistemas de recogida selectiva de envases que garanticen la no interferencia de operadores no designados para la prestación de dichos servicios.
- 15.4. Asimismo, la Junta de Extremadura y las Entidades locales adheridas se comprometen a poner todos los medios necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo IV, así como a facilitar a Ecoembes, o a la empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.
- 15.5. Ecoembes pondrá a disposición de la Junta de Extremadura, a su solicitud, la información que obre en su poder proveniente de las Entidades locales de su ámbito territorial, en relación con las actuaciones que lleven a cabo en desarrollo del presente capítulo.

Artículo 16. Seguimiento por parte de Ecoembes.

- 16.1. Ecoembes pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Junta de Extremadura y las Entidades locales adheridas permitirán y facilitarán que Ecoembes pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo IV. Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecoembes o a través de empresas contratadas por ésta, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.
- 16.2. En particular Ecoembes podrá establecer medidas para verificar que los flujos de salida de las plantas de selección de envases ligeros, en cuanto a materiales seleccionados, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de las plantas y de los rendimientos de recuperación previsible para cada tipo de material. Para ello, Ecoembes podrá realizar estudios in situ en las instalaciones. En concreto se verificará que las plantas que dispongan de doble línea de tratamiento, para envases ligeros y para fracción resto, tengan los flujos de materiales totalmente diferenciados, tanto en la recepción, como el proceso y en el almacenamiento final hasta la retirada por parte de los recuperadores/recicladores. Asimismo podrá establecer medidas específicas para comprobar la coherencia de flujos de entrada y salida en las estaciones de transferencia.
- 16.3. En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento sin que existan motivos justificados para ello, transcurridos tres meses desde la comunicación Ecoembes procederá a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración del impedimento por motivos totalmente injustificados, se considerará incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del Convenio en relación a dicha Entidad.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio Marco entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 (fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Junta de Extremadura al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del cual Ecoembes es entidad gestora, por resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 22 de diciembre de 2014).

En caso de renovación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión, el presente Convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las



partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 18. Resolución anticipada y rescisión del Convenio.

El presente Convenio se resolverá:

1. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Junta de Extremadura.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Artículo 19. Efectos de la resolución.

En el supuesto de que en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de pago, Ecoembes deberá abonar la compensación devengada a favor de la Junta de Extremadura, Entidad local.

Artículo 20. Modificación del Convenio.

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al Sistema Integrado de Gestión y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Artículo 21. Comisión de Seguimiento.

Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento cuya composición es la siguiente:

- El Director General de Medio Ambiente, o la persona en quien este delegue, quién asumirá la Presidencia de la Comisión.
- Un vocal funcionario designado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Dos vocales designados por ECOEMBES.



- Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias en representación de los municipios adheridos al Convenio.

Los miembros de esta Comisión podrán estar asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos.

Actuará como secretario de la Comisión una persona designada por ECOEMBES.

La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

Dicha Comisión servirá igualmente de cauce de participación de las Entidades locales para el planteamiento de cuantas cuestiones suscite su aplicación.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a las otras sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.

En el caso de que se produzca una incidencia grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días. La reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria. Si la parte convocada no responde en dicho plazo o si, celebrada la reunión extraordinaria las partes no llegan a un acuerdo sobre la cuestión planteada, se podrá pactar la intervención dirimente de un tercero, cuya resolución será aceptada por las partes después de emitida y tendrá los efectos señalados en la Ley 60/2003, de Arbitraje, respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 17.3 de la ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 22. Régimen transitorio para los compromisos económicos pendientes.

Las Entidades locales o, en su caso, la Junta de Extremadura, dispondrán de plazo hasta el 30 de junio de 2015, para la presentación de facturas derivadas de servicios y otras actuaciones devengadas hasta el 31 de diciembre de 2014, transcurrido el cual los compromisos económicos de Ecoembes anteriores a esa fecha se entenderán extinguidos.

Artículo 23. Jurisdicción competente.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Consejero Delegado de Ecoembes

Secretario General de la Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(Por resolución de 26 de julio de 2011 del Consejero,
DOE n.º 47, de 1 de agosto de 2011)

Fdo.: Óscar Martín Riva

Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para el asesoramiento en el cultivo de castaños y cerezos. (2015061059)

Habiéndose firmado el día 19 de febrero de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara para el asesoramiento en el cultivo de castaños y cerezos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA PARA EL ASESORAMIENTO EN EL CULTIVO DE CASTAÑOS Y CEREZOS

En Guadajira, a 19 de febrero de 2015.

De una parte, D. Germán Puebla Ovando, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 168/2013, de 10 de septiembre (DOE núm. 175, de 11 de septiembre de 2013) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Pablo Carrilho Reyes, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en virtud de nombramiento de fecha 11 de junio de 2011 de la sesión plenaria del Ayuntamiento, actuando en su nombre y representación mediante autorización por unanimidad de la Junta de Gobierno de 19 de febrero de 2015.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EX P O N E N

PRIMERO. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.



- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

SEGUNDO. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.

TERCERO. El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante La Orden) como instituto integrado en el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza distintas actividades relacionadas con los sectores agrícolas y ganaderos. El Área de Hortofruticultura se ocupa del estudio de especies frutales y hortícolas de interés en Extremadura encontrándose entre ellas el cultivo del cerezo y del castaño. En relación con Fruticultura se cuenta además con la siguiente oferta tecnológica:

- Micropropagación y cultivo in Vitro de especies hortícola y frutales.
- Saneamiento de variedades y patrones de frutales.
- Asesoramiento para el establecimiento de plantaciones comerciales de cerezo, castaño, higuera, ciruelo, granado, albaricoque, almendro: marco de plantación, poda, sistema de formación, variedades, patrones, polinizadores, etc.
- Caracterización morfológica y bioquímica de variedades comerciales.
- Mejora genética en frutales: rescate de embriones.

CUARTO. El término municipal de Valencia de Alcántara está enclavado al norte de la Sierra de San Pedro a una altitud de 460 m, con clima entre mediterráneo subtropical y continental templado con unas medias que rondan los 15º de temperatura y los 600 mm de precipitación. El cerezo y el castaño son especies de clima templado cuyos requerimientos de clima y suelo posibilitan su implantación en esta zona, si bien es necesario para la producción de fruta de calidad un adecuado plan de fertilización y riego. La elección de las variedades más adecuadas y de sus polinizadores es fundamental para la implantación de estos cultivos ya que su comportamiento puede ser diferente en base a sus necesidades de frío y calor. Por ello, previo al desarrollo de estos cultivos en la zona, son necesarios estudios de comportamiento agronómico y de calidad para determinar las variedades más adecuadas en esta comarca. Ambos cultivos pueden contribuir al desarrollo socio-económico de la comarca, ya que en la actualidad sus frutos son muy demandados tanto en mercados nacionales como internacionales donde alcanzan altos precios. Además, las recolecciones suponen mano de obra adicional, además del desarrollo de empresas agrícolas relacionadas con los insumos implicados en las producciones.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara es una entidad local interesada en obtener la colaboración del CICYTEX con la finalidad de realizar acciones a favor del desarrollo del municipio y de las potencialidades existentes en el entorno del mismo en el sector agrícola y su posible diversificación y promoción socio-económica relacionada con el cultivo del castaño y del cerezo.



SEXTO. Las partes consideran de interés establecer un Convenio de Colaboración entre ambas para el adecuado asesoramiento del personal técnico del CICYTEX sobre el cultivo de castaños y cerezos en la localidad de Valencia de Alcántara, previo estudios realizados sobre el terreno.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer los compromisos adquiridos por las partes para obtener el adecuado asesoramiento mediante los estudios realizados por los investigadores del CICYTEX sobre el cultivo del castaño y del cerezo en el término municipal de Valencia de Alcántara.

SEGUNDA. Fines.

Se trata de dar a conocer, tras diferentes estudios realizados por el CICYTEX en la zona, las variedades de castaños y cerezos que resultan más interesantes en las condiciones edafoclimáticas de Valencia de Alcántara para que su comercialización produzca beneficios tanto a los agricultores como a empresas del sector.

TERCERA. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden, y apoyado en el personal técnico perteneciente al Área de Hortofruticultura, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico facilitando al Ayuntamiento los datos disponibles obtenidos a través de los estudios realizados sobre variedades de castaño y cerezos. La divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de charlas, conferencias o simposios en los términos que se establezcan y siempre previo consentimiento mutuo.

El CICYTEX se compromete a dar apoyo en los procesos siguientes:

- Colaboración en selección de parcelas idóneas.
- Seguimiento de los técnicos del CICYTEX mediante visitas periódicas para comprobar el buen manejo de las colecciones varietales.
- Compra de plantas de diferentes variedades de castaños y cerezos para su implantación en los terrenos seleccionadas para el montaje de campos de ensayo.
- Puesta en riego de las parcelas seleccionadas para los campos de ensayo.
- Colaboración y asesoramiento en las técnicas de cultivo.
- Colaboración en ayuda a la difusión e integración con los productores y potenciales transformadores-industriales de los productos.
- Colaboración en la participación de eventos y jornadas.

CUARTA. Compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara se compromete a:

- Poner a disposición del personal técnico del CICYTEX los terrenos necesarios para montar el campo de ensayo, durante el periodo temporal de diez años, estimado necesario para la conclusión de los trabajos derivados de la investigación. 10207A056000830000DL, 10207A056000840000DT y 10207A056000850000DF.
- Asignar a la persona responsable de la ejecución práctica para el desarrollo de las colecciones varietales.
- Labores de profundidad en el terreno, acondicionamiento, marcaje y hoyado previo a la plantación.
- Establecimiento de las plantaciones de acuerdo a las indicaciones de los técnicos del CICYTEX.
- Facilitar el acceso a los terrenos donde se lleve a cabo la plantación.
- Autorizar el uso del pozo de agua existente en los terrenos donde se establecerá el campo de ensayo.
- Mantenimiento de la plantación encargándose de realizar labores de poda del arbolado, mantenimiento del suelo libre de malas hierbas y tratamientos fitosanitarios necesarios.
- Las labores de cultivo serán las propias de estas especies conforme a instrucciones impartidas por el personal técnico del CICYTEX.
- Se hará cargo de la organización y posibles costes derivados de las actuaciones encaminadas a la divulgación de resultados (charlas, conferencias, simposios, publicaciones) dejando constancia en todo tipo de publicidad que se emita al respecto, la colaboración del CICYTEX a través del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera.

QUINTA. Tratamiento de la producción.

El cultivo seguirá su ciclo de desarrollo hasta la maduración y en fase de maduración comercial se realizará la recolección. Las mejoras realizadas y la producción que se obtenga una vez realizados los ensayos y estudios correspondientes, recogidas de muestras necesarias y determinadas las producciones obtenidas por variedades corresponderán al propietario de los terrenos seleccionados para el montaje de los campos de ensayos.

SEXTA. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, estándose en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, así como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, estándose de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán de forma exclusiva al CICYTEX.

**SÉPTIMA. Financiación.**

El CICYTEX asume los gastos que conlleva el suministro de las plantas necesarias de las diferentes variedades de castaños y cerezos, material de riego y coste de su personal investigador.

OCTAVA. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de 1 año a contar desde la fecha de la firma, prorrogándose por escrito por periodos anuales hasta el plazo máximo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio

NOVENA. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por una de las partes en las estipulaciones tercera y cuarta.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

DÉCIMA. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX)

El Director del CICYTEX
Germán Puebla Ovando

POR EL AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA DE ALCÁNTARA

El Alcalde-Presidente
Pablo Carrilho Reyes



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial de 3 parcelas catastrales situadas en el paraje "Las Cañadas", junto a la carretera CC-V-82, creándose el Sector SAU IND-2. (2015061056)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Hervás no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 07/05/2015 y n.º de inscripción CC/017/2015, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 29 de enero de 2015, se crea en la Normativa Urbanística el artículo 167 Bis-2 "SAU IND-2", queda redactado como sigue:

Art. 167 Bis-2, SAU IND-2

SUELO URBANIZABLE	
SAU	IND 2
Superficie Bruta de la Unidad de Actuación	8.225 m²
Usos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Principal: Industrial 	
APROVECHAMIENTO	
Aprovechamiento medio sector	0,70 m²/m²
Aprovechamiento edificable total	5.757,5 m²
CESIONES: SISTEMAS LOCALES y EQUIPAMIENTOS	
<ul style="list-style-type: none"> • La reserva de suelo dotacional público, excluido el viario será como mínimo del quince por ciento de la superficie ordenada. Art. 28.1.c REPLANEX. • Se reservarán plazas de carácter privado en la siguiente proporción: Una plaza por cada 100 m² de superficie construida Art. 28.1. d.1.2. • Se reservarán plazas de carácter público, a localizar en espacios públicos anejos o no al viario, en número equivalente a una plaza por cada 200 m² de techo potencialmente edificable, debiendo cumplirse las reservas mínimas de plazas que establezca la legislación vigente en materia de accesibilidad. Art. 28.1.d.2: 	
Sistema de Actuación recomendado: Compensación y Cooperación.	
Observaciones:	
<p>Será necesaria la redacción del correspondiente Plan Parcial como documento de desarrollo previo o simultáneo a la formulación y tramitación del correspondiente Programa de Ejecución que desarrolle las distintas unidades de ejecución en que pueda ser dividido el sector en cuestión.</p> <p>El Plan Parcial deberá ajustarse en su contenido a los estándares mínimos de calidad y cohesión urbana establecidos en el Art. 74 de la LSOTEX, y a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Planeamiento de Extremadura en sus artículos 28 al 30.</p> <p>El Plan Parcial definirá una única Unidad de Actuación.</p> <p>Porcentaje mínimo de cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento 10 %</p>	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. José Antonio Masedo Carmona, en el término municipal de Escorial. (2015061068)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de junio de 2014, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el término municipal de Escorial, promovido por D. José Antonio Masedo Carmona con NIF 53263911M, que indica en la misma que se recupere la documentación obrante en el expediente AA13/278, aportando documento que acredita cambio de titularidad a todos los efectos de D. Mario Masedo Carmona a su nombre.

Segundo. Con fecha de registro 3 de diciembre de 2013, obra en el expediente AAU13/278, Resolución favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 19 de octubre de 1999, que "autoriza la construcción de la nave para desguace que se epigrafía".

Tercero. Con fecha de registro 7 de julio de 2014, presenta copia de la solicitud de vertido a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) de fecha 17 de febrero de 2014, la cual está en trámite.

Cuarto. En fecha de registro 19 de septiembre de 2014 se recibe informe del Ayuntamiento de Escorial en respuesta a escrito de esta Dirección General de fecha 12 de agosto de 2014, en la que indica entre otros asuntos los siguiente:

"Por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Escorial (Cáceres), de fecha 04/10/2000, se le concedió al Sr. Masedo Carmona la Licencia urbanística para la ejecución de las obras de construcción de "Nave para uso industrial: Desguace".

El mismo órgano colegiado, en la Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2001, acordó conceder a D. Mario Masedo Carmona la correspondiente licencia de apertura para la actividad de "Nave para uso industrial: Desguace", previo expediente tramitado conforme al entonces vigente RAMINP, en el que consta el informe favorable emitido por la Comisión de Actividades Clasificadas de la Consejería de Sanidad y Consumo en la sesión de fecha 29/11/2000, por el que se califica la citada actividad de "Molesta y peligrosas por ruidos, vertidos y existencia de productos inflamables".

...

Con fecha 1 de julio de 2014, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento una comunicación suscrita por D. Mario y D. José Masedo Carmona, por la que participan al Ayuntamiento la transmisión de la licencia de la actividad relativa, exclusivamente, a la nave para



desguace de vehículos, figurando como transmitente D. Mario Masedo Carmona y como transmitido, D. José Antonio Masedo Carmona.

Se adjunta a la presente, copia del informe técnico emitido en fecha 13/11/2013, sobre compatibilidad urbanística.

Un cordial saludo, En Escurial (Cáceres) a 18 de septiembre de 2014. El Alcalde (Firma Ilegible). Fdo. Eduardo Sánchez Álvarez".

Adjunto a este escrito nos envía el Ayuntamiento Informe del Técnico municipal que informa de lo establecido en los artículos 92, 93 y 94 de la normativa de la localidad, que recogen usos compatibles en suelo no urbanizable, usos limitados y usos prohibidos o incompatibles, indicando textualmente en último párrafo:

"Sin embargo se faculta a la Comisión de Urbanismo para autorizar la implantación de estos usos en suelo no urbanizable siempre que en el expediente quede plenamente justificada su compatibilidad de ubicación en otro medio distinto del rural".

Quinto. Con fecha 16 de enero de 2015, se adjunta informe de impacto ambiental Favorable, con n.º de expediente IA 12/01105, de la misma fecha, de la cual figura copia en el Anexo II de esta resolución.

Sexto. Con fecha de registro 21 de enero de 2015, presenta Informe del técnico municipal, que informa entre otras circunstancias de lo siguiente:

"En la solicitud presentada se solicita se defina lo establecido en el artículo 7 del decreto 81/2011, estableciéndose en la normativa de aplicación una distancia a linderos de 15 metros, una ocupación de 2 %, una altura máxima de 7,50 metros y una planta como altura de edificación tipo industrial.

La distancia de la actividad al límite de suelo urbano más cercano se establece en mil metros aproximadamente, según medición realizada en la sede electrónica del catastro.

El presente informe se redacta según mi leal saber y entender. Escurial 21 de enero de 2015. (Firma ilegible) Fdo. José Ramón Rodríguez Campos".

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 11 de diciembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 17, de 27 de enero de 2015. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 18 de marzo de 2015 a José Antonio Masedo Carmona y al Ayuntamiento de Escurial con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el



artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente. Asimismo la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. José Antonio Masedo Carmona para la instalación y puesta en marcha de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Escorial (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/111 y el código NIMA es 1005010034.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo:



- Residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, según lo dispuesto en el apartado e.
5. Al objeto de facilitar el reciclado, se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos, vidrios, componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido) y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 350 al año.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.



La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1 y a.2.
12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. La zona descubierta ocupará una superficie total de 1.450,82 m² y una zona cubierta de 334,34 m². En particular, se estructurarán como mínimo en tres áreas: zona de recepción (146,05 m²), zona de descontaminación (63,37 m²) y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados (Zona 1 - 246,34 y Zona 2 - 503,57 m²).
13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone en el patio exterior de una superficie 749,91 m². Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado e.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

14. El titular de la instalación, asegurar antes de su recogida que los residuos que se admitan para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
15. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 11.921,00 € (once mil novecientos veintiún euros), en virtud del artículo 105.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente". La cuantía de la



fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

16. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

17. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

18. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona impermeable, en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar, siempre dentro de sus instalaciones.



19. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
20. Se procurará minimizar el impacto visual de la instalación mediante la colocación de un cerramiento opaco o una pantalla vegetal perimetral suficientemente densa para garantizar el cumplimiento de su función.
21. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD ANUAL (kg)
Fuel oil y gasóleo Gasolina	Zona descontaminación	13 07 01* 13 07 02*	120
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Zona descontaminación	16 01 14*	120
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Zona descontaminación	13 05 02*	2.000
Lodos de separadores de agua y sustancias aceitosas.	Proceso	13 05 02*	120
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) y Filtro de gasolina	Zona descontaminación	15 02 02*	240
Filtros de aceite	Zona descontaminación	16 01 07*	120
Componentes que contienen mercurio	Zona descontaminación	16 01 08*	60
Componentes que contienen PCB	Zona descontaminación	16 01 09*	120
Componentes explosivos ²	Zona descontaminación	16 01 10*	60
Zapatas de freno que contienen amianto	Zona descontaminación	16 01 11*	120
Líquidos de frenos	Zona descontaminación	16 01 13*	120
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Zona descontaminación	16 05 04*	60
Baterías de plomo	Zona descontaminación	16 06 01*	2.000
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente Zona descontaminación	16 01 21* 16 06 02*	100
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*	120

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Zona descontaminación	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. El tiempo de almacenamiento y gestión de estos residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
 - El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.



- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
 3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 - d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica
 1. Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroc fluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.
 - e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
 1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Esta red se conecta aguas debajo del equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas y aceitosas (separador de hidrocarburos), directamente a la fosa séptica.
 - b) Una red de recogida de derrames que cubre la zona de recepción de vehículos, zona de descontaminación de vehículos y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas (separador de hidrocarburos), que posteriormente conecta con la fosa séptica.
 - c) Las redes descritas en los puntos a y b, verterán sus aguas al cauce público hidráulico, previa autorización del Organismo de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana – CHG).
 2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
 3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evi-



tar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

4. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.
5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 85 dB(A).
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de un año (1 año) a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.



5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecidos en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - e) Copia del permiso de obra.
 - f) Copia de la Autorización de vertido otorgada por el Organismo de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana – CHG).
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los vehículos.
 - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.



- Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.
3. La documentación referida en el apartado h.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
 4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
 5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.
 - i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

- c) El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 27 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.1. "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de anual de 350 vehículos al año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el polígono 12 parcela 92, junto autovía A-5, km 287,400, de la localidad de Escorial (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Zona Cubierta:
 - Oficinas12,63 m²
 - Aseos8,40 m²
 - Vestuarios7,75 m²
 - Almacenamiento de piezas67,31 m²
 - Almacenamiento de motores.....35,92 m²
 - Zona de camión grúa y carretilla elevadora72,77 m²
 - Recepción de vehículos interior28,80 m²
 - Zona de almacenamiento residuos peligrosos13,44 m²
 - Almacén de metales en suelo10,08 m²
 - Zona de residuos peligrosos9,00 m²
 - Zona de descontaminación63,37 m²
 - Superficie total cubierta329,47 m²
 - Zona descubierta:
 - Zona de recepción de vehículos.....146,05 m²
 - Zona 1 Depósito vehículos descontaminados.....246,34 m²
 - Zona 2 Depósito vehículos descontaminados.....503,57 m²
 - Zona de desactivación de air bag11,60 m²
 - Pasillos y otros304,36 m²
 - Rampa de acceso por desnivel122,90 m²
 - Almacenamiento de chatarra66,25 m²
 - Zona de almacén de neumáticos16,50 m²
 - Zona de almacén de residuos no peligrosos33,25 m²
 - Superficie total descubierta1.450,82 m²

ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr
Nº Expte.: 1A14/01105
Actividad: Centro de descontaminación de VFU
Datos catastrales: Polígono 12, parcela 9000
Término municipal: Escorial
Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales
Promotor: Mario Masedo Carmona

Visto el informe técnico de fecha 16 de Enero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado **“CENTRO AUTORIZADO DE DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL”**, en el término municipal de ESCURIAL, cuyo promotor es **Mario Masedo Carmona**, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la adecuación de una nave industrial, y terreno de la parcela, de servicios urbanísticos e instalaciones, para continuar con la actividad actual de desguace de vehículos.

La instalación se ubicará en la parcela 92, del polígono 12 del término municipal de Escorial.

El solar donde se encuentra la edificación es de forma irregular con una superficie de 9.004 m². La edificación destinada a desguace consta de las dependencias de oficina, aseo, vestuario, zona de máquina, zona de contenedores, montaje de ruedas, zona de descontaminación, zona de depósitos, zona de bombas, y nave taller.

La instalación, una vez adecuada, contará con una área cubierta destinada a oficina, aseo, vestuario, zona de contenedores, zona de depósitos, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de piezas; y un área descubierta en la que se establecerán la zona de recepción, zona de depósito de vehículos descontaminados y almacén de neumáticos. Así mismo, el solar no dispone de los servicios urbanísticos necesarios para la realización de la construcción y el posterior desarrollo de la actividad industrial, ya que el terreno donde se realizará está considerado no urbanizable. Por tanto, se dotará de los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad.

Las tareas a realizar en el desarrollo de la actividad serán :

- Recepción del vehículo al final de su vida útil, en la zona adecuada para este fin.
- Descontaminación, en la zona especificada, efectuando las operaciones de retirada de líquidos y componentes especificados en la Directiva Europea.
- Retirar, limpiar y almacenar adecuadamente las piezas susceptibles de reutilización.
- Almacenaje adecuado de las partes del vehículo, para su posterior empaquetado y transporte a instalaciones de fragmentación y/ o reciclado de sus componentes.

El sistema de saneamiento (aguas pluviales, fecales, e industriales) vierte a la red general municipal, previa depuración.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

1. Son de aplicación el condicionado ambiental, y el plan de vigilancia, establecidos en el documento ambiental del proyecto, siempre que no entre en contradicción con el establecido en el presente informe de impacto ambiental.
2. Condicionado adicional.
 - A. Fase de ejecución de obras de acondicionamiento de las instalaciones existentes.
 - Los residuos procedentes de las obras de acondicionamiento de la instalación existente se gestionarán conforme a lo recogido en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Se cumplirán las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - Se diseñarán todas las instalaciones con medidas reglamentarias de protección contra incendios.
 - Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación se obtendrán las correspondientes autorizaciones de vertido, y suministro de agua, cuya competencias corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y al Ayuntamiento de Escorial, respectivamente.
 - B. Fase de funcionamiento
 - Se cumplirán las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - No se producirá la acumulación continuada de los residuos generados en la actividad, asegurando un tratamiento inmediato a los mismos, de forma que se estará a lo establecido en el artículo 20. 4. a) de la Ley 22/2011, de 28 de junio, residuos y suelos contaminados: *"La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos, en ambos supuestos, la duración máxima será de seis meses"*.
 - En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- La gestión de los residuos se realizará por empresas que estén registradas conforme a la Ley 22/2011.
- Mientras los residuos gestionados y generados en la actividad permanezcan en la instalación se mantendrán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad:
 - Se evitará el arrastre de los residuos por el viento, o cualquier otra forma de pérdida del residuo, o de los componentes del mismo.
 - Los residuos peligrosos generados en la instalación serán envasados, etiquetados, almacenados y registrados conforme a lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16, y 17 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 22/1986 Básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación adoptará las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
- En caso de fuga o fallos de funcionamiento se le comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con la mayor brevedad posible. Además, se adoptarán las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible, y para evitar la repetición del accidente.
- Se dispondrá de un plan específico de medidas y actuaciones para situaciones de emergencia.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas en la legislación vigente.
- Los vehículos descontaminados y desmontados se almacenarán por un periodo no superior a tres meses.
- Los vehículos se dispondrán de manera que no superen dos unidades en altura.

C. Características de la instalación

- La zona de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos o pastosos, o que puedan contener éstos, no se conectará a la red de saneamiento, y se dotará de contenedores para la recogida de los residuos dispuestos en cubetos fijos de retención de posibles derrames, y de arqueta ciega de recogida de vertidos.
- La zona de descontaminación de vehículos se conectará a una arqueta ciega.
- Las arquetas ciegas de la zona de descontaminación y de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos o pastosos, serán impermeables, la gestión del residuo contenido en ellas se realizará por gestor autorizado.
- Los sistemas de retención de vertidos serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga un aumento de la peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- Previo al vertido a la red de las aguas pluviales procedentes de las zonas descubiertas, serán filtradas en arqueta separadora de hidrocarburos y grasas.
- Para que no exista vertido de los depósitos separadores de grasas y aguas hidrocarburadas, éstos serán estancos y sin salida al exterior, de tal manera que

sólo exista una entrada y una boca de salida a la red de saneamiento. Se llevará a cabo, en ellos, una limpieza periódica de los lodos depositados que serán gestionados por gestor autorizado.

D. Condicionado establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos y objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de las misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

E. Plan de vigilancia.

- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se establecerá un Plan de Vigilancia Ambiental para la detección, y corrección de los impactos de la actividad sobre la flora y fauna de la zona, infraestructuras próximas, núcleos de población, usos del suelo, calidad del suelo, del agua, y de la atmósfera. Además, se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación y caracterización de los vehículos recepcionados.
 - Destino de los residuos obtenidos durante el proceso de descontaminación de los vehículos, así como de los generados en la actividad industrial.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
- El registro citado en el punto anterior, así como el plan de vigilancia, serán remitidos al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente anualmente.

F. En caso de parada temporal:

- Los vehículos retenidos en la zona de recepción serán trasladados a otros centros CAT autorizados, no permitiéndose la permanencia de ningún vehículo en esta zona más de 30 días.
- Los residuos almacenados no permanecerán más tiempo del máximo establecido en cada norma según el tipo y características del residuo.

G. En caso de cese definitivo de la actividad y cierre de las instalaciones se procederá:

- Descontaminación de todas las instalaciones que integran el proyecto.
- Retirada de todos los residuos almacenados, por parte de los gestores autorizados para cada uno de ellos.
- La instalación, una vez descontaminada y limpia puede ser utilizada para otros usos previamente autorizados.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.



El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 16 de enero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
Fdo.: Enrique Julián Fuentes



ANEXO III

PLANO



• • •



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de gestión de residuos no peligrosos metálicos; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos; incluyendo modificación sustancial, titularidad de D. José Manuel Pozo Conejo, ubicada en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2015061069)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de julio de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el centro de gestión de residuos no peligrosos metálicos; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no peligrosos; incluyendo modificación sustancial, ubicado en el término municipal de Oliva de la Frontera y titularidad de José Manuel Pozo Conejo con DNI 08798492A.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado reglamento.

La instalación industrial se ubica en la parcela 15 del Polígono Industrial La Calzada, 06120 Oliva de la Frontera (Badajoz). Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. La instalación cuenta con AAU otorgada mediante Resolución de 26 de abril de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, (expediente AAU 11/106) para gestión de residuos no peligrosos metálicos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) no peligrosos. La modificación sustancial pretendida persigue obtener autorización para el almacenamiento de residuos peligrosos: baterías de plomo usadas y acumuladores Ni-Cd.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 4 de diciembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 13, de 21 de enero de 2015. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Quinto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico municipal de fecha 18 de agosto de 2014 según el cual "... en cuanto a la compatibilidad del proyecto de referencia con el planeamiento urbanístico se emite informe FAVORABLE".

Sexto. Mediante escrito de 5 de diciembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio



Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. Al respecto, se cuenta con Informe técnico municipal de fecha 26 de enero de 2015 en el que destaca "(...) En cuanto a la admisibilidad de los vertidos previstos a la red de saneamiento, conforme lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, según se especifica en la documentación aportada se tratará únicamente de la evacuación de las aguas residuales procedentes del aseo, considerándose estas admisibles".

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 6 de abril de 2015 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de José Manuel Pozo Conejo, para el centro de gestión de residuos no peligrosos metálicos; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) no peligrosos; y modificación sustancial para ampliar a gestión de residuos peligrosos (baterías usadas y acumuladores Ni-Cd) (epígrafe 9.3 del Anexo II del Reglamento) a ubicar en el término municipal de Oliva de la Frontera, a los efectos recogidos en la Ley



5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU14/129.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos metálicos	Residuos de la agricultura, horticultura, agricultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	02 01 10
Limaduras y virutas de metales féreos	Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales	12 01 01
Polvo y partículas de metales féreos		12 01 02
Envases metálicos	Residuos de envases	15 01 04
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	Centros autorizados de tratamiento de vehículos al final de su vida útil	16 01 06
Metales féreos		16 01 17
Metales no féreos		16 01 18
Equipos eléctricos y electrónicos que no contienen componentes peligrosos	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 14
Componentes no peligrosos retirados de equipos eléctricos y electrónicos		16 02 16
Cobre, bronce, latón	Residuos de la construcción y demolición	17 04 01
Aluminio		17 04 02
Plomo		17 04 03
Zinc		17 04 04
Hierro y acero		17 04 05
Estaño		17 04 06
Metales mezclados		17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10		17 04 11



Residuos de hierro y acero	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales	19 10 01
Equipos eléctricos y electrónicos que no contienen componentes peligrosos	Fracciones de residuos municipales recogidas selectivamente	20 01 36
Metales		20 01 40

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos cuya recogida, clasificación y almacenamiento se autoriza son los siguientes.

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Baterías de plomo	Mantenimiento de maquinaria	16 06 01*
Acumuladores Ni-Cd	Mantenimiento de maquinaria	16 06 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12, relativa a "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones R1 a R11" y R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

De entre las operaciones de R12, tan sólo se autoriza la clasificación.

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado.
5. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos: 472,25 m² para residuos no peligrosos y 10 m² para residuos peligrosos, correspondientes a una nave con solera de hormigón.
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y a.2 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - f -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
- Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - Inspección visual de los residuos recogidos.
7. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada de residuos fuera del procedimiento de admisión de resi-



duos por parte de terceros. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de residuos introducidos en la instalación de esta forma.

8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural. Además, se atenderá a lo establecido en el apartado -c-.

Para los residuos peligrosos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

9. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. En el caso de que, mezclado con los residuos no peligrosos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese algún residuo peligroso, éste deberá gestionarse conforme a lo establecido en el capítulo -b-, como un residuo peligroso generado en la actividad.
11. El titular de la instalación deberá mantener constituida la fianza de valor de 964 € (novecientos sesenta y cuatro euros), en virtud del artículo 105.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a la instrucción 2/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

12. La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto



2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. Los residuos deberán entregarse a gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley de residuos y suelos contaminados.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
6. En cuanto a las condiciones de almacenamiento de residuos, se atenderá al cumplimiento del apartado a.8.
7. En cuanto al tiempo máximo para el almacenamiento de residuos se atenderá al cumplimiento del apartado a.9.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial sólo contará con red de saneamiento para aguas urbanas procedentes de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
2. Exceptuando el vertido indirecto señalado anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.



3. El titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto de modificación sustancial de la instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecidos en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - b) La certificación de cumplimiento de haber constituido la fianza.



- f - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Residuos producidos:

4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.



- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. El condicionado de esta resolución sustituye al establecido en la resolución de 26 de abril de 2013 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente AAU 11/106) por la que se autorizó a este titular la gestión de residuos no peligrosos metálicos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) no peligrosos.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de abril de 2015.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero,
DOE n.º 162 de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad de gestión de residuos consiste en la recogida, clasificación y almacenamiento, con carácter previo a su envío a gestor final, de chatarra, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) no peligrosos y los siguientes residuos peligrosos: baterías de plomo y acumuladores Ni-Cd. No se realizan operaciones de descontaminación, no aceptándose residuos peligrosos ni contaminados por aceites, grasas, etc. La clasificación se realiza de forma manual.

La capacidad de gestión de las instalaciones es de unas 100 Tn anuales de residuos no peligrosos y 40 unidades de residuos peligrosos al mes, aproximadamente.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con una nave de 486,46 m² de superficie útil, de los que 472,25 m² se destinan a clasificación y almacenamiento de residuos no peligrosos y 10 m², a residuos peligrosos, y que contará con pavimento impermeable.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

La instalación en una nave situada en la parcela 15 del Polígono Industrial La Calzada, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz); con una superficie útil de 486,5 m². Coordenadas geográficas del centro de la nave: X = 682.630; Y = 4.239.590; huso 29; ETRS89.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

Nave de 486,5 m², destinado a la recogida, selección y almacenamiento temporal de residuos, con solera de hormigón, con tratamiento antideslizante, que se distribuye de la siguiente forma:

- Zona de almacenamiento y clasificación de residuos, de 482,25 m².

En la que se diferencia un área para almacenamiento de RAEE, otra para los posibles residuos peligrosos generados por la actividad de clasificación; contenedores para el caso de que se recogiese algún residuo metálico pulverulento; y 10 m² para almacenamiento de residuos peligrosos en cubetas estancas.

- Aseo-vestuario, de 4,21 m².

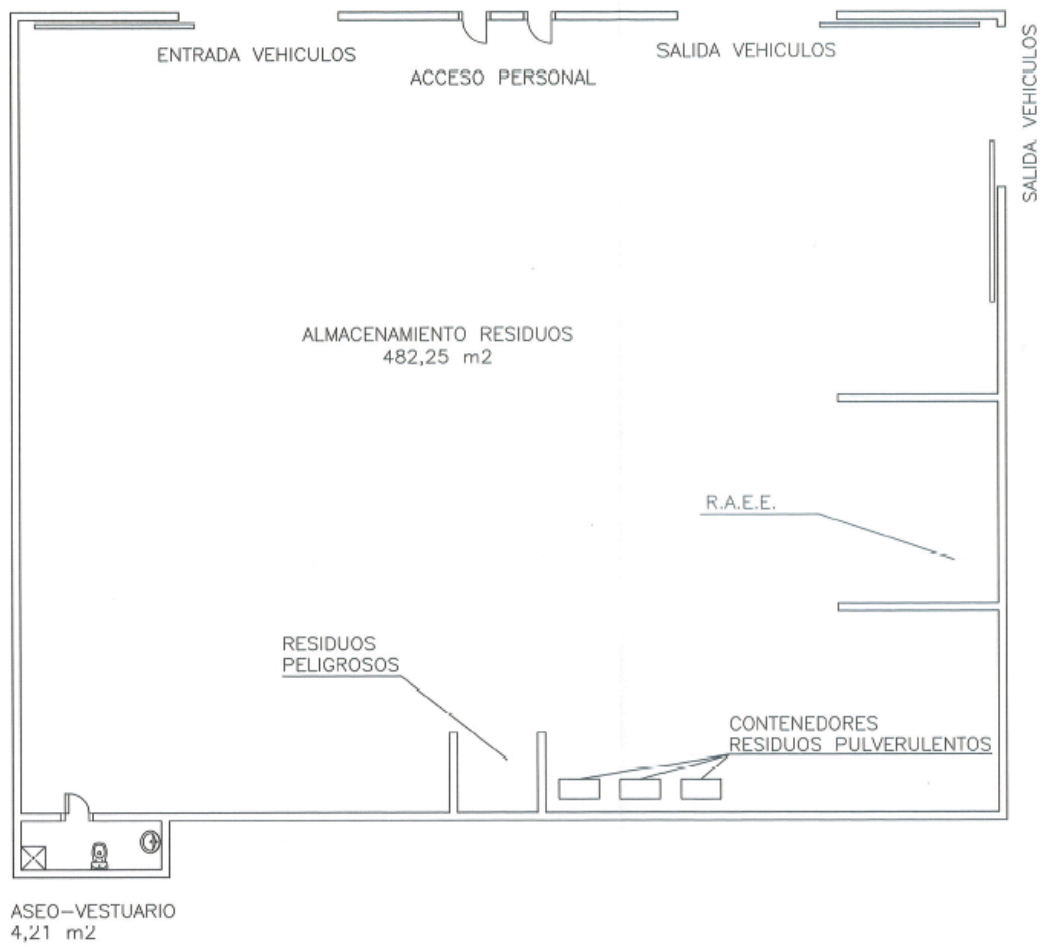


Figura 1. Plano en planta de la instalación.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1017/2014, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 423/2012. (2015061054)

En el procedimiento ordinario núm. 423/2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Gonzalo Gragera Fernández, representado por el procurador Sra. González Leandro, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre incumplimiento de compromisos adquiridos y el reintegro de las cantidades percibidas por la ayuda a la Planes de Mejora, que versa sobre:

“Resolución de fecha 21/03/2012 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el expediente 10/10/0665/08”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1017, de 25 de noviembre de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario 423/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. González Leandro en nombre y representación de D. Gonzalo Gragera Fernández contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida no es ajustada a Derecho y en su virtud anulamos, declarando el derecho del recurrente a que la demandada una vez que admita y reconozca la subvención solicitada respecto de bienes inmuebles, en la cuantía fijada en la propuesta de resolución continúe con el procedimiento”.

Mérida, a 5 de mayo de 2015.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1232/17565. (2015061057)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto de Centro de Seccionamiento y Línea subterránea MT 15 kv con 1,6 kms para interconexión Subestación "Arroyo" y CT Soledad en el término municipal de Arroyo de San Serván.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Eléctrica San Serván, SL, con domicilio en c/ Zurbarán, 48, de Arroyo de San Serván, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica San Serván, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Centro de Seccionamiento y línea eléctrica:

Origen: Subestación "Arroyo".

Final: CT Soledad.

Término municipal afectado: Arroyo de San Serván.

Tipo de línea: Subterránea

Tensión de servicio en kV: 15.

Longitud total en km: 1,6.

Emplazamiento de la línea: Interconexión entre Subestación Arroyo y CT Soledad.

Finalidad: Dar suministro eléctrico a la zona de distribución de Eléctrica San Serván, SL.

Referencia del expediente: 06/AT-1232/17565.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 6 de mayo de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 76/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2015061066)

Visto el procedimiento ordinario n.º 323 de 2014, promovido ante este Tribunal a instancia de Luntec, SL, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre inactividad de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, relativa al abono de las facturas derivadas de la ejecución del contrato "Gimnasio y comedor en el CP Federico García Lorca de Mérida".

En virtud del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Secretaria General, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 2 de agosto de 2011

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo tenor literal del fallo era:

"Estimar en parte la demanda interpuesta por la procuradora D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de la mercantil Luntec, SL, con la asistencia letrada de D. Luis M.ª Gil Rodríguez contra la inactividad de la Administración ante el transcurso del plazo de un mes desde la interposición de la reclamación económica realizada al amparo del procedimiento establecido en el artículo 200 bis de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por retrasos en el abono de las facturas derivadas de la ejecución del Contrato "Gimnasio y Comedor en el CP. Federico García Lorca de Mérida, cuya disconformidad parcial a derecho declaramos, fijando la cantidad adeudada en 14.051,20 euros, más los intereses legales que se devenguen desde la interposición del presente recurso contencioso-administrativo. Las costas se imponen a la Administración ...".

Mérida, a 7 de mayo de 2015.

El Secretario General,
(PD Resolución de 02/08/11, DOE n.º 154 de 10 de agosto),
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 10/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2015061067)

Visto el procedimiento ordinario n.º 632, de 2013, promovido por la Procuradora Sra. Arroyo Fernández, en nombre y representación de D. Francisco Rubén Picado Fernández, siendo demandada la Junta de Extremadura representado por el Sr. Letrado de la Junta; recurso que versa sobre: Contra Resolución de la Junta de Extremadura de fecha 29/08/2013 que resuelve el contrato de Servicio de Redacción de proyecto, estudio básico de seguridad y salud y dirección de las obras "Construcción CP 6+12 UDS (Valcorchero) en Plasencia".

En virtud del artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Secretaria General, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 2 de agosto de 2011

RESUELVE

Proceder a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo tenor literal del fallo era:

"Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Arroyo Fernández en representación de D. Francisco Rubén Picado Fernández frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, anulamos la misma y declaramos el derecho de la parte a ser reintegrado por la Administración contratante en la cuantía de 4.197,33 euros más el interés legal. Ello sin imposición en costas".

Mérida, a 7 de mayo de 2015.

El Secretario General
(PD Resolución de 02/08/11, DOE n.º 154 de 10 de agosto),
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio del Metal de la provincia de Badajoz". (2015061063)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo "Comercio del metal de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000145011981), que fue suscrito con fecha 12 de febrero de 2015, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), y de otra, por UGT y CCOO en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ 2014-2015

ARTÍCULO 1.º ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio es de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

ARTÍCULO 2.º ÁMBITO FUNCIONAL.

Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo correspondientes al comercio de la rama del metal y cuya actividad principal esté incluida en las siguientes funciones, y no estén acogidas a ningún convenio de ámbito estatal.

- Material y aparatos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos.
- Electrodomésticos.
- Artículos de menaje y ferretería.
- Otros artículos para el equipamiento del hogar (lámparas etc.).
- Cajas fuertes, medidas de seguridad.
- Comercio del hierro, acero y metales no férreos.
- Comercio de maquinaria industrial y agrícola.
- Comercio de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y cambios-accesorios de los mismos (incluidos neumáticos).
- Comercio de efectos navales.
- Comercio de informática.
- Venta de juguetes.
- Bazares.
- Joyería, relojería, platería y bisuterías.
- Actividad principal de Caza y Pesca.
- Comercio de Instrumentos Musicales.
- Comercio y/o Bazares dedicados mayoritariamente a la venta del conjunto de artículos del metal y de cualesquiera de otros productos o artículos propios de las ramas de este convenio.

Los trabajadores tendrán el reconocimiento de los derechos y deberes básicos que determina la legislación en vigor, a no ser discriminados en el empleo por razón de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites enmarcados por el ET, por razón de raza y condición social de ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato o por razón de la lengua dentro del Estado Español.



Así mismo, el trabajador tendrá derecho al respeto de su intimidad y la consideración de vida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Todo ello, sin perjuicio de lo que estos efectos se determine en la normativa comunitaria.

ARTÍCULO 3.º ÁMBITO PERSONAL.

Se incluye en este Convenio al personal afectado por el Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector del Comercio de 21 de marzo de 1996.

ARTÍCULO 4.º VIGENCIA.

El presente Convenio empezará a regir a partir del mes siguiente de su publicación en el DOE, teniendo en cuenta aquellos articulados que tengan efectos retroactivos.

Las partes acuerdan mantener la vigencia del texto del convenio, hasta la consecución de un nuevo acuerdo, una vez haya sido denunciado por cualesquiera de ellas.

ARTÍCULO 5.º DURACIÓN.

La duración del Convenio se extenderá desde 01 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 6.º ANTIGÜEDAD.

- A) Se establece la antigüedad en cuatrienios al 5 por 100 en función del salario que establece el presente convenio.
- B) La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más el diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años y del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

ARTÍCULO 7.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen dos gratificaciones anuales en la cuantía de una mensualidad, cada una de ellas, a razón de salario convenio, más antigüedad, y pagadera en la primera quincena de los meses julio y diciembre.

El abono de estas pagas extraordinarias podrán ser prorrateadas entre los doce meses de acuerdo con los trabajadores.

ARTÍCULO 8.º PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

Se fija una mensualidad anual de salario convenio más antigüedad, y pagadera dentro del primer trimestre al cierre del ejercicio económico.

ARTÍCULO 9.º VACACIONES.

Los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones retribuidas anualmente que tendrán una duración de 22 días laborables, iniciándose la misma en día laboral, no computando como va-



caciones durante el periodo vacacional, sábados y domingos. Se pagaran a razón de salario convenio más antigüedad y plus de asistencia.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar el calendario de vacaciones, antes de finalizar el año anterior al disfrute de la misma, dándolo a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con sus representantes.

La trabajadora que encontrándose en el disfrute de las vacaciones tuviera que suspender su contrato de trabajo por baja maternal según dispone el artículo 48.4 del ET, interrumpirá el disfrute de sus vacaciones a efectos de cómputo, pudiendo acumular las que resultasen pendientes al finalizar la baja maternal dentro del año natural.

ARTÍCULO 10.º RETRIBUCIONES.

Las retribuciones económicas del presente convenio, son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas, que se poseen subsistirán por todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

Salario convenio. Será el que figura en la tabla salarial anexa.

Plus de asistencia. Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores y cuya cuantía queda determinada en las respectivas tablas salariales de cada año de vigencia. No será abonado en caso de inasistencia injustificada.

ARTÍCULO 11.º SALARIOS Y PLUSES. REVISIÓN.

Para el año 2014: Las tablas salariales para este año 2014 que figura anexa a este convenio se encuentran actualizadas con un 0,25 %, siendo de aplicación, sin efecto retroactivo, desde la fecha de la publicación de este convenio en el DOE.

Para el año 2015: Las tablas salariales para este año 2015, que figura anexa a este convenio, se encuentran actualizadas con un 0,35 %. Siendo de aplicación, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2015, a partir de su publicación en el DOE.

Salario base. Será el que figura en la tabla salarial anexa con respecto a dicho periodo.

Plus de asistencia. Será el que figura en la tabla salarial anexa para dicho año.

ARTÍCULO 12.º DIETAS.

Las empresas vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que justifiquen debidamente.

Con independencia de lo anterior se abonara a los trabajadores las siguientes dietas, acordándose que serán incrementadas a su vez conforme a las subidas salariales pactadas de 0,25 % del año 2014; y del 0,35 % del año 2015. Siendo de aplicación estas subidas en los mismos términos y efectos previstos en el artículo anterior.

	<u>2014</u>	<u>2015</u>
Dieta completa	8,00	8,03
Media dieta	5,10	5,12

**ARTÍCULO 13.º LICENCIAS RETRIBUIDAS.**

- a) Por el tiempo que hayan necesitado un trabajador al asistir a un consultorio médico por razones de enfermedad, y siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le haya asistido.
- b) Cuatro días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Este permiso podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa y de mutuo acuerdo entre las partes, procurando que no transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante.

- c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.
- d) Veinte días en caso de matrimonio.
- e) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y hermanos.
- f) Asimismo los trabajadores tendrán licencia retribuida los días 24 y 31 de diciembre, de año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con domingo, y una jornada completa dentro de la época de Feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida, pasara a ser disfrutada al día posterior a dicho festivo.
- g) Asimismo los trabajadores tendrán derecho a un día por asuntos propios, retribuidos que deberán comunicar a la empresa con el consiguiente preaviso al objeto de que no se interrumpa el normal desarrollo de la actividad empresarial.
- h) Un día por traslado de domicilio.
- i) La trabajadora podrá acumular el periodo de lactancia a la baja maternal.

ARTÍCULO 14.º IT.

En todos los casos derivados de IT las empresas abonarán a los trabajadores el 100 % de los salarios desde el primer día de baja.

ARTÍCULO 15.º INDEMNIZACIÓN.

Para el año 2014 y 2015, las empresas se obligan a concertar una póliza de Seguro por un importe mínimo de 20.775,00 euros cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Los efectos de la anterior indemnización comienzan a regir a partir de los veinte días siguientes a la publicación de este convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

**ARTÍCULO 16.º PREMIO POR ANTIGÜEDAD AL CESE.**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio y que teniendo una antigüedad en la empresa de al menos 12 años, opten por la rescisión voluntaria de su contrato de trabajo, recibirán junto a la liquidación de su cese, con carácter extrasalarial, los siguientes premios:

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 58, 59 ó 60 años de edad, el importe de lo que resulte de 7 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 61 años de edad, el importe de 6 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 62 años de edad, el importe de 5 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 63 años de edad, el importe de 4 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 64 años de edad, el importe de 3 mensualidades.

ARTÍCULO 17.º PREJUBILACIÓN.

En cuanto a la prejubilación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 18.º CLASIFICACIÓN CONDUCTORES.

- a) Se establece la categoría de conductor de carné C+E que ostentarán exclusivamente aquellos trabajadores que por razón de servicio que prestan le sea exigible el permiso de conductor de dicha categoría.

De igual manera se establece la categoría de conductor de carné C-1 y carné B, en tan cuanto citado carné le sea necesario para el desarrollo de su trabajo.

Se establece asimismo un plus especial de 20,06 euros mensuales para cualquiera de los trabajadores anteriormente reseñados, ejerzan las funciones de conductor-repartidor, es que además de conducir realicen las funciones propias del reparto al mismo tiempo.

- b) Igualmente se crea la categoría de Operador con los salarios que se determinan en la tabla salarial anexa, y tendrá esa clasificación aquel trabajador que ante empresario tenga acreditado y desarrollado su trabajo como operador de ordenadores exclusivamente.

ARTÍCULO 19.º DERECHOS SINDICALES.

1. La empresa facultará a sus delegados de personal, a que con ocasión de negociar convenio Colectivo de aplicación a su sector, pueda asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.
2. Las horas sindicales serán de 20.
3. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores de los sindicatos representativos del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de



trabajo especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

4. Las empresas con más de 50 trabajadores proporcionarán a los delegados de personal locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.
5. Se acuerda que las empresas descontarán de sus nóminas a los trabajadores de su plantilla, la cantidad de 16,42 euros en concepto de canon de negociación de este convenio.

Este canon necesitará la aprobación previa de los trabajadores afectados, y las empresas remitirán el importe de los mismos a los representantes sindicales.

6. También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectivas Centrales.
7. Derecho a la Información: Las partes se remiten al artículo 64 del RD Leg 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 20.º FINIQUITO.

Las empresas cuando extiendan sus finiquitos a los trabajadores, vendrán obligados a estampar en el mismo el sello de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (Aspremetal), Badajoz.

ARTÍCULO 21.º TABLÓN DE ANUNCIOS.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

ARTÍCULO 22.º CALENDARIO LABORAL.

Los trabajadores afectos al presente Convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario de la empresa y de los trabajadores.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

ARTÍCULO 23.º KILOMETRAJE.

Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0.24 euros/km.

**ARTÍCULO 24.º DESCUENTO EN COMPRAS.**

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus propios trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

ARTÍCULO 25.º DENUNCIAS.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante escrito a la otra y a la autoridad laboral con una antelación de al menos 15 días a la terminación del presente Convenio.

ARTÍCULO 26.º CONTRATO EVENTUAL.

Las partes firmantes de este Convenio, y llevando a efecto la actual regulación del contrato previsto, en el art. 15.1.b del RD Leg 1/1995, en su redacción establecida según L 12/2001, convienen en modificar el contrato de trabajo eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, al objeto de buscar mayor flexibilización en la contratación del trabajador en la forma y modo que a continuación se expresa:

Los contratos celebrados al amparo del Art. 15.1.b) del RD Leg 1/1995 por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Al finalizar el contrato el trabajador tendrá derecho a una indemnización de:

- 8 días de salario para los contratos celebrados hasta el 31 de diciembre del año 2011.
- 9 días de salario para los contratos celebrados a partir del 1 de enero del año 2012.
- 10 días de salario para los contratos celebrados a partir del 1 de enero del año 2013.
- 11 días de salario para los contratos celebrados a partir del 1 de enero del año 2014.
- 12 días de salario para los contratos celebrados a partir del 1 de enero del año 2015.

ARTÍCULO 27.º LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y a la Ordenanza correspondiente al amparo del art. 83 en su apartado 3 y DT sexta del RDL 1/95, de 24 de marzo.

ARTÍCULO 28.º SALUD LABORAL.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuando en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.
2. Las Empresas velarán por la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la



adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contemplada en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambio en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad, la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año.

El plan de prevención, tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

Las partes convienen en regirse en lo no previsto por este artículo en lo dispuesto en la Ley 1/004, de 28 de diciembre y ET.

ARTÍCULO 29.º MUJER TRABAJADORA EMBARAZADA.

Sin perjuicio de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

- a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.
- b) Asimismo tendrá derecho, con la consiguiente prescripción facultativa, a obtener permiso retribuido para preparación al parto.
- c) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones.
- d) En caso de solicitar excedencia por maternidad, tendrá derecho a su reinserción automática una vez transcurrido tres años de dicha excedencia.
- e) La trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.



f) bis. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador dentro de jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

ARTÍCULO 30.º ESTRUCTURA GRUPOS PROFESIONALES.

Clasificación profesional.

Director. Es quien dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo, estando a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración política de la misma.

Titulado de grado superior. Es quien en posesión de un título de grado superior ejerce en la empresa, permanentemente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su profesión.

Titulado de grado medio. Es quien posee un título de grado medio y desempeña funciones propias de su profesión, en las mismas condiciones que el titulado superior.

Jefe de personal. Es quien está al frente de todo el personal de la empresa, fija las normas de la organización del trabajo, la concesión de permisos, propuestas de sanción y demás aspectos que intervienen en la relación laboral.

Jefe administrativo. Es quien asume la dirección y seguimiento de las funciones administrativas de la empresa.

Jefe de compras. Es quien realiza las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de ventas. Es el responsable, teniendo a su cargo la dirección, de las operaciones de venta, así como la determinación de las orientaciones o criterios, conforme a los cuales deben realizarse las mismas.

Analista. Es quien, con conocimientos técnicos al efecto, elabora los programas informáticos y supervisa el correcto trabajo de los operadores.

Encargado general. Es quien está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales o quien asume la dirección de varias sucursales de una empresa.

Encargado de establecimiento o jefe de sucursal. Es quien está al frente de un establecimiento, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

Jefe de almacén. Es quien está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de entrada y salida y la distribución a las sucursales.



Jefe de sección. Es quien está al frente de una sección de la empresa o sucursal, con mando directo sobre el personal asignado en la misma y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen funcionamiento en el trabajo.

Vendedor o viajante. Es el trabajador que realiza los habituales viajes según la ruta previamente señalada para ofrecer los productos, tomar nota de los pedidos, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento.

Dependiente. Es quien realiza las ventas, con conocimientos prácticos de los productos para la orientación a los clientes. Deberá cuidar el recuento de los productos de su sección para que se pueda realizar la reposición correspondiente.

Oficial administrativo. Es quien realiza trabajos que requieren iniciativa propia, como redacción de correspondencia, contratos mercantiles, facturas, etc., elaboración de estadísticas, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.

Operador de máquinas contables. Es quien utiliza algunos de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos, para lo que poseerá los conocimientos sobre sus sistemas y técnicas.

Cajero. Es quien realiza el cobro de las ventas, al contado o por los sistemas establecidos en la empresa, revisa y comprueba los talones de venta y colabora con el cliente en el empaquetado de la mercancía cobrada, pudiendo desempeñar tareas de contable.

Profesionales de oficio. Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio, en cualquiera de sus categorías —oficial de primera, oficial de segunda y ayudante—, utilizan, autónomamente y con conocimiento de ellos, herramientas y medios mecánicos en la realización de sus funciones —corte a medida, embalaje, transporte, etc.— Se incluirán en las categorías de oficial de primera, de segunda o de tercera, quienes trabajen con iniciativa propia, dependiendo del esmero en la realización de su cometido. Serán ayudantes quienes realicen trabajos en colaboración y ayuda de los oficiales.

Conductores. Quienes conducen vehículos a motor. Se les asimilará salarialmente a oficiales de primera o de segunda, conforme a la categoría del carné preciso para la conducción del vehículo que utilizan desempeñando igualmente tareas de carga, descarga, reparto y cobro de mercancías.

Auxiliar administrativo. Es quien auxilia a los oficiales y jefes administrativos en sus funciones propias.

Auxiliar de caja. Es quien auxilia al cajero/a en el cobro de las ventas al contado, revisa talones y realiza funciones similares.

Capataz. Es quien está al frente de los mozos especializados y mozos, cuidando de su rendimiento y coordina las entradas y salidas de las mercancías. Salarialmente estará equiparado al oficial de primera.

Mozo especializado. Es quien se dedica a la realización de trabajos concretos y determinados que, sin constituir un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen cierta práctica en su ejecución. Entre ellas están: peso y reparto de mercancías, preparación de pedidos, etc.



Mozo. Es quien efectúa el transporte de las mercancías dentro y fuera del establecimiento y otros trabajos similares, como los de reposición de productos en las estanterías.

Ayudante. Es quien auxilia a los dependientes y a los oficiales en sus funciones propias, facilitándoles la labor. Si con carácter permanente el ayudante realiza funciones específicas de dependiente o de oficial se le reconocerá la categoría y retribuciones precisas.

Telefonista. Es quien atiende una centralita estableciendo las comunicaciones y transmitiendo cuantos avisos reciba.

Personal subalterno.

Son quienes realizan la limpieza general de la empresa o centro de trabajo, realiza los recados, recoge y entrega la correspondencia, etc. En este colectivo se encuentran las categorías de: personal de limpieza, ordenanza, conserje y sereno.

Aspirante. Es el trabajador menor de dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad, para alcanzar la precisa capacitación profesional.

Aprendiz. Es quien tiene relación laboral regulada mediante el pertinente contrato laboral de aprendizaje para la adquisición de los conocimientos propios de la profesión objeto del contrato y regulada por las disposiciones legales y por el presente Convenio colectivo.

ARTÍCULO 31.º HORAS EXTRAORDINARIAS.

El valor de las Horas Extraordinarias, para el año 2014, será de 14.78 euros y para el año 2015 de 14,83 euros.

ARTÍCULO 32.º RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Régimen disciplinario. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave:

— Faltas leves:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia de público.



6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o se hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
 7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
 8. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
 9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
- Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:
1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
 2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.
 3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
 4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
 5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
 6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
 7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de la jornada laboral.
 8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
 9. La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.
- Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
 2. La simulación de enfermedad o accidente.
 3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en trato con los otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.



4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.
7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
8. Falta notoria de respeto o consideración al público.
9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá un agravante de aquélla.
11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
12. La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifiesta en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez será constitutivo de falta grave.
14. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.
15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente texto. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

ARTÍCULO 33.º SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:



- A) Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- B) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- C) Por faltas muy graves. Desde suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 34.º REGULACIÓN DEL CONVENIO.

En lo no regulado en el Convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Laboral Estatal para el Sector de Comercio, Estatuto de los Trabajadores, o norma estatal de obligado cumplimiento.

ARTÍCULO 35.º FORMACIÓN PROFESIONAL.

Las comisiones deliberadoras del presente Convenio acuerdan constituirse en comisión de formación compuesta de 6 miembros, 3 de cada parte, además de los Asesores correspondientes. Esta comisión tendrá como funciones principales las de reunirse a lo largo de la vigencia del Convenio con el objeto de estudiar, analizar y potenciar el establecimiento de cursos de formación profesional, solicitando de la Administración las medidas necesarias para la creación de estos cursos.

ARTÍCULO 36.º COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Para la interpretación y vigilancia de este Convenio se nombra la siguiente comisión paritaria.

Por ASPREMETAL:

- D. Pedro Fernández Lozano.
- D. Félix Salazar Morales.
- D. Rafael Macias Chico.
- D.^a M.^a Ángeles García Estrada.
- D. David Pinilla Valverde.

Por UGT:

- D. Máximo Blanco Grande.
- D.^a Teresa Hernández Alcon.

Por CCOO:

- D.^a Carmen Suárez Fornelino.
- D.^a Valentina Tarrío Pastor.



Esta Comisión fija su domicilio en:

Aspremetal

C/ Jalifa, 15 06006 Badajoz.

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales.

Al mismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones provinciales o locales, dentro del ámbito del Convenio.

FUNCIONES:

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la comisión paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conocimiento y dando solución a cuantas cuestiones y conflicto individuales y colectivas les sean sometidos por parte.

Procedimiento de las cuestiones y conflictos: serán planteados a la Comisión paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrán carácter preferente sobre cualquier procedimiento, constituyendo trámite perceptivo previo o inexcusable por el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (10 días para asuntos ordinarios, y 72 horas para los extraordinarios), establecidos para resolución de asuntos.

ARTÍCULO 37.º ETT.

Las empresas que tengan trabajadores temporales por razón de contratos con ETT, serán responsables de que estos trabajadores gocen de las mismas condiciones de seguridad e higiene que el resto de su plantilla, tratando que, en ese sentido no exista discriminación laboral alguna con el resto de los trabajadores de la empresa.

ARTÍCULO 38.º AL ACUERDO ASEC-EX.

Se acuerda por las partes firmantes de este Convenio, adherirse al Acuerdo ASEC-EX, firmado por la patronal COEBA, las Centrales Sindicales; UGT y CCOO y la Junta de Extremadura; y cuyo tenor literal es el siguiente:

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:



- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de esta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del RD Leg 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

ARTICULO 39.º CLAUSULA DE DESCUELGUE.

Las partes se regirán por lo previsto en el artículo 82.3 del ET.

ARTICULO 40.º CLÁUSULA CONTRATOS DE FORMACIÓN.

Se estará a lo previsto en el artículo 11.2 del ET.

**ANEXO****CONVENIO COMERCIO METAL BADAJOZ TABLAS SALARIALES 2014**

CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL. 2014	PLUS ASIST./MES
JEFE DE PERSONAL	1.071,05	43,70
JEFE DE VENTAS	1.071,05	43,70
JEFE DE COMPRAS	1.071,05	43,70
ENCARGADO EN GENERAL	1.071,05	43,70
JEFE DE ALMACEN	1.059,24	43,70
JEFE DE GRUPO	1.059,24	43,70
JEFE DE SECCION	1.039,17	43,70
VIAJANTE	1.028,54	43,70
COBRADOR DE PLAZA	1.004,92	43,70
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	1.049,79	43,70
DEPEMDIENTE	944,70	43,70
DEPENDIENTE MAYOR	1.028,54	43,70
AYUDANTE	902,19	43,70
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	722,69	43,70
JEFE ADMVO	1.071,05	43,70
CONTABLE Y CAJERO	1.049,79	43,70
OFICIAL ADMVO	1.028,54	43,70
AUX. ADMVO Y DE CAJA	944,70	43,70
MOZO ESPECIALIZADO	944,70	43,70
MOZO ALMACEN	902,19	43,70
TELEFONISTA	902,19	43,70
CONDUCTOR C-2	1.008,47	43,70
CONDUCTOR C-1	971,86	43,70
CONDUCTOR B-1	944,70	43,70
LIMPIADORA	902,19	43,70
COBRADOR	903,36	43,70
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	903,36	43,70
JEFE DE SECCION Y ADMVO	1.028,54	43,70

PROFESIONALES DE OFICIO

OFICIAL DE 1ª	1.009,65
OFICIAL DE 2ª	970,67
OFICIAL DE 3ª	944,70
OPERADOR DE ORDENADOR	1.059,24

COMPLEMENTO DE DIETA	8,00
COMPLEMENTO DE MEDIA DIETA	5,10
KILOMETRAJE	0,24
HORAS EXTRAORDINARIAS	14,78



CONVENIO COMERCIO METAL BADAJOZ TABLAS SALARIALES 2015		
CATEGORIAS PROFESIONALES	SAL. 2015	PLUA ASIST./MES
JEFE DE PERSONAL	1.074,79	43,85
JEFE DE VENTAS	1.074,79	43,85
JEFE DE COMPRAS	1.074,79	43,85
ENCARGADO EN GENERAL	1.074,79	43,85
JEFE DE ALMACEN	1.062,95	43,85
JEFE DE GRUPO	1.062,95	43,85
JEFE DE SECCION	1.042,81	43,85
VIAJANTE	1.032,14	43,85
COBRADOR DE PLAZA	1.008,44	43,85
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	1.053,47	43,85
DEPEMDIENTE	948,01	43,85
DEPENDIENTE MAYOR	1.032,14	43,85
AYUDANTE	905,35	43,85
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	725,22	43,85
JEFE ADMVO	1.074,79	43,85
CONTABLE Y CAJERO	1.053,47	43,85
OFICIAL ADMVO	1.032,14	43,85
AUX. ADMVO Y DE CAJA	948,01	43,85
MOZO ESPECIALIZADO	948,01	43,85
MOZO ALMACEN	905,35	43,85
TELEFONISTA	905,35	43,85
CONDUCTOR C-2	1.012,00	43,85
CONDUCTOR C-1	975,26	43,85
CONDUCTOR B-1	948,01	43,85
LIMPIADORA	905,35	43,85
COBRADOR	906,53	43,85
ORDENANZA, PORTERO Y VIGILANTE	906,53	43,85
JEFE DE SECCION Y ADMVO	1.032,14	43,85

PROFESIONALES DE OFICIO	
OFICIAL DE 1ª	1.013,18
OFICIAL DE 2ª	974,07
OFICIAL DE 3ª	948,01
OPERADOR DE ORDENADOR	1.062,95

COMPLEMENTO DE DIETA	8,03
COMPLEMENTO DE MEDIA DIETA	5,12
KILOMETRAJE	0,24
HORAS EXTRAORDINARIAS	14,83

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 21 de abril de 2015 sobre notificación para la retirada de avales y seguros de caución cancelados que se encuentran depositados en la Caja General de Depósitos, a los interesados que se relacionan en el anexo. (2015081488)

La Tesorería del Gobierno de Extremadura ha intentado en varias ocasiones realizar la notificación a los interesados que a continuación se relacionan al objeto de proceder a la retirada de los avales y seguros de caución cancelados que se encuentran depositados en la Caja General de Depósitos, no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración.

Al no haber comparecido para realizar su devolución, y a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la relación de depósitos en aval y seguros de caución que se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales, debidamente acreditados.

El plazo para retirar los avales y seguros de caución será de un mes desde la publicación del presente anuncio, debiendo personarse en la Caja General de Depósitos, situada en la Tesorería, Paseo de Roma, s/n., en Mérida. Transcurrido dicho plazo, se procederá al archivo definitivo de la documentación correspondiente a las cancelaciones de avales y seguros de caución no retirados.

Para la retirada de los mismos, se deberán realizar las siguientes actuaciones según el avalado o asegurado sea persona física o jurídica:

Persona física:

Deberá personarse en las dependencias de la Caja de Depósitos con el DNI y el resguardo "para el interesado" del depósito.

Persona jurídica:

Se le hará entrega del aval o seguro de caución al representante de la entidad, quien deberá personarse en la Caja General de Depósitos aportando poder notarial que acredite su representación previamente bastantado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura, DNI y resguardo "para el interesado" del depósito.

En ambos supuestos, si el interesado o representante no pudiera personarse, puede seguir alguna de las siguientes opciones:

- Autorizar a un apoderado de la entidad avalista o aseguradora. En este caso, deberá hacer entrega a dicha entidad del resguardo "para el interesado" del depósito, y de una autorización por escrito dirigida a la Tesorería que le faculte a llevar a cabo la retirada del aval o seguro de caución.



- Autorizar a otra persona mediante poder notarial, que deberá presentarse debidamente bastanteado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 2015. La Tesorera, MONTSERRAT GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

AÑO 2004							
NOMBRE DEL AVALADO	NIF	IMPORTE EN PTAS	IMPORTE EN EUROS	N.º AVAL	ENTIDAD AVALISTA	N.º MPV	Nº RESGUARDO
EDUCTRADE SA	A28435932		861,53 €	20060	CESCE (CIA ESPAÑOLA)	40000407	20003294
ECO GRANADO SL	B10262822		896,40 €	2099-0072-0-0-4310001387	CAJA DE AHORROS Y M.PIEDAD DE EXTREMADURA	40000600	20003735
LABORATORIOS ARAGO	A08651481		2.390,68 €	3.633.774	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40000692	30004828
COMPAQ COMPUTER ESPAÑA SL	B28066827		2.886,70 €	1500-57442	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	40000696	20000837
U.T.E AGAMIT S.A MARTINEZ SEGOVIA FDEZ PALLA Y ASOCIADO	G81311029	280.000	1.682,83 €	3.148.195	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001162	95006488
ENDOSCOPIA MÉDICA SA	A79332961		875,05 €	3.593.877	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001275	30000036
STRYKER HOWMEDICA IBERICA SL	B82173451		322,16 €	9404/924.02	BANKINTER S.A	40001279	30000082
OFTALMICA BONET SA	A28595205		36,96 €	3.595.082	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001280	30000068
INDUSTRIAS ELECTROMEDICAS TARMA SA	A48101992		334,00 €	0030 7031 61 0006849211	BANESTO	40001282	30000236
MEDICARIN CENTRO SL	B80828411		67,16 €	3.593.198	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001296	20003621
CABALLO MINGO, GASPAS	00675397F	757.233	4.551,06 €	30	BBVA	40001315	1000579
OLYMPUS OPTICAL ESPAÑA SA SDAD. UNIPERSONAL	A08214157		323,70 €	0227/9104	BANCO POPULAR ESPAÑOL	40001424	20003534
MEDICARIN CENTRO SL	B80828411		209,82 €	3.591.198	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001427	20003620
MEDICARIN CENTRO SL	B80828411		52,40 €	3.591.195	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001431	20003622
ENDOSCOPIA MÉDICA SA	A79332961		385,43 €	3.592.048	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001433	20003692
B.BRAUN SURGICAL SA	A61123782		20,87 €	202011954	DEUTSCHE BANK	40001441	20003149
QUERMED SA	A28549541		719,40 €	3.591.441	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001450	20003469
TECNICAS MEDICAS MAB SA	A08185100		123,84 €	323.906	BANCO SABADELL	40001629	20004004
DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS INFORMATICOS SA	A58565037		3.757,77 €	9340.03.0358654-10	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	40001660	20000209
ENDOSCOPIA MÉDICA SA	A79332961		216,36 €	3.593.698	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001663	20003764
ENDOSCOPIA MÉDICA SA	A79332961		180,32 €	3.593.699	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001669	20003765
OLYMPUS OPTICAL ESPAÑA SA SDAD. UNIPERSONAL	A08214157		168,93 €	0227/9117	BANCO POPULAR ESPAÑOL	40001670	20003749
OLYMPUS OPTICAL ESPAÑA SA SDAD. UNIPERSONAL	A08214157		216,08 €	0227/9116	BANCO POPULAR ESPAÑOL	40001671	2003784



SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES SANITARIOS S.A	A80663040		1.705,60 €	7410203166551	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	40001673	20003752
OLYMPUS OPTICAL ESPAÑA SA SDAD. UNIPERSONAL	A08214157		549,64 €	0227/9115	BANCO POPULAR ESPAÑOL	40001676	20003747
ANTONIO QUERALTO ROSAL E HIJOS SA	A28735827		307,92 €	28-1001117	IBERAVAL SDAD GARANTIA RECIPROCA	40001785	3000352
PRODUCTOS ODAN SA	A33039470		232,36 €	3.594.590	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001821	30000033
MARTIN ESPAÑA SA	A33323874		48,54 €	3.594.676	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001827	30000034
OLYMPUS OPTICAL ESPAÑA SA SDAD. UNIPERSONAL	A08214157		885,40 €	0227/9039	BANCO POPULAR ESPAÑOL	40001840	20002703
MARTIN ESPAÑA SA	A33323874		9,88 €	3.589.530	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001863	20003203
OLYMPUS OPTICAL ESPAÑA SA SDAD. UNIPERSONAL	A08214157		885,40 €	0227/8963	BANCO POPULAR ESPAÑOL	40001868	20001931
MARTIN ESPAÑA SA	A33323874		29,89 €	3.594.674	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40001883	30000035
VITATRON MEDICAL ESPAÑA SA	A28762086		18.297,48 €	326/0201	ABN AMOR BANK NV	40002076	20000688
QUIMICA FARMACEÚTICA BAYER SA	A28049583		13.621,88 €	6557.268/02	BANKINTER S.A	40002087	20001418
KODAK SA	A28010023		1.080,00 €	1500.061762	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	40002089	20002366
JOHNSON DIVERSEY ESPAÑA SL	B28247849		884,30 €	0182000153591-34320	BBVA	40002128	30001543
HUCOA ERLOSS SA	A28096691	57.536	345,80 €	3.501.821	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40002142	3731
HUCOA ERLOSS SA	A28096691	102.000	613,03 €	3.491.153	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40002143	2116
PORGES SL	B60563178		481,63 €	3.586.520	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40002448	20002667
CARDIOMEDICAL DEL MEDITERRÁNEO SL	B30349401		949,70 €	3.611.011	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40002451	30002010
SANYPICK PLASTIC SA	A80864119		48,61 €	2003/018.491	CAJA DE AHORROS MP DE MADRID	40002458	30002137
MEÑEZ GUERRA, FRANCISCO	0692722E	5.000.000	30.050,61 €	2000/09/06	RELIANCE NATIONAL INSURANCE C.O.	40002468	1000224
MEÑEZ GUERRA, FRANCISCO	0692722E	5.000.000	30.050,61 €	07/09/2000	RELIANCE NATIONAL INSURANCE CO	40002469	1000223
MEÑEZ GUERRA, FRANCISCO	0692722E	1.000.000	6.010,12 €	08/09/2000	RELIANCE NATIONAL INSURANCE CO	40002470	1000222
MEÑEZ GUERRA, FRANCISCO	0692722E	15.000.000	90.151,82 €	09/09/2000	RELIANCE NATIONAL INSURANCE CO	40002471	1000221
GABINETES DE AUDIOPROTESIS ELECTROMEDICINA Y SERVICIOS SA	A08612061		6.960,00 €	0049-1806-245-0068460	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	40002531	40000323
IBERHOSPITEX SA	A08630063		22,07 €	3.617.760	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40002532	30002662



PRODUCTOS ODAN SA	A33039470		220,65 €	3.618.319	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40002545	30002712
TEXTIL PLANAS OLIVERAS SA	A08564502		53,69 €	0048/6377	BANCO POPULAR ESPAÑOL	40002547	30002769
DESARROLLOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	A41176793	482.762	2.901,46 €	2.973.116	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40002567	93004094
BEXEN OIARSO SCL	F20061412		96,25 €	4.966.680.050.031.330	BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO	40002554	30002491
MARTIN ESPAÑA SA	A33323874		151,83 €	3.640.937	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40002833	4000518
BEXEN OIARSO SCL	F20061412		106,44 €	0049.6668.005.001621.9	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	40002840	20003180
VYGON SA	A28536480		155,32 €	0350-95306	BANCO ATLÁNTICO	40002841	20003162
RIO 3 SA	A0641503		3.816,24 €	187/1037	BANCO POPULAR ESPAÑOL	40002844	30000882
OLYMPUS OPTICAL ESPAÑA SA SDAD. UNIPERSONAL	A08214157		76,83 €	0227/9075	BANCO POPULAR ESPAÑOL	40002869	20003208
CASA ALVAREZ MATERIAL CIENTIFICO SA	A28011526		122,82 €	21073	AVAL MADRID	40002873	20003585
CAMINO EXCLUSIVAS SL	B47265798		91,40 €	47-10019580	IBERAVAL SDAD. GARANTIA RECIPROCA	40002877	30000521
GIRBAU SA	A08276438		988,52 €	7.410.328.667.450	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	40002906	30000070
NCA ELECTROMEDICINA SA	A78884483		4.518,40 €	3.601.526	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40003106	30000896
SORIA BIOMEDICA ESPAÑA SA	A28544161		10.417,28 €	0892.1295/03	BANKINTER S.A	40003108	30001342
MINAS GRANITOS SL	B24237547	1.000.000	6.010,12 €	10052-1	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	40003109	1000272
VYGON SA	A28536480		87,60 €	0350-95296	BANCO ATLÁNTICO	40003129	20003160
DEPAEX SL	B10169308	959.539	5.766,95 €	01-000584	EXTRAVAL SDAD. GARANTÍA RECIPROCA	40003158	1000453
B. BRAUN SURGICAL SA	A61123782		33,44 €	203.011.181	DEUTSCHE BANK	40003193	30004593
ANATOMICOS MADRID S.L	B81913378		206,33 €	0018/ 75/03	BANKINTER SA	40003575	30002723
EMILIO GLEZ ZAMORA SL	B10155679	1.472.000	8.846,90 €	6747-212	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	40003601	2648
MEDICARIN CENTRO SL	B80828411		285,98 €	3.582.629	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40003829	20002206
ROTULOS NEX SL	B10223832		1.923,23 €	2099-0017-1-9-4310000830	CAJA DE AHORROS Y M.PIEDAD DE EXTREMADURA	40004133	30001715
NORVA VIAJES SL	B10309029		60.101,21 €	3.589.902	CIA. ASTRA SEGUROS Y REASEGUROS	40004142	40000728
FRANCISCO SORIA MELGUIZO SA	A28171601		38,00 €	0109/109081	BANCO ATLÁNTICO	40004162	40000900
FRANCISCO SORIA MELGUIZO SA	A28171601		53,45 €	0109/109067	BANCO ATLÁNTICO	40004164	40000901
PELOCHE PAZOS, MANUEL	06895651K	1.592.618	9.571,83 €	2099-0028-1-2-4310000092	CAJA DE AHORROS Y M.PIEDAD DE EXTREMADURA	40004176	454
ALMACENES GARCINUÑO SA	A06056618		859,48 €	2099-0162-7-2-4310000677	CAJA DE AHORROS Y M.PIEDAD DE EXTREMADURA	40004606	30000395



ALQUIBADAJOZ SLL	B06334338		1.600,00 €	0182000152651	BBVA	40004785	30001463
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN DE EXTREMADURA SL	B10224442	1.467.800	8.821,66 €	2099-0146-0-0-4310002114	CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE EXTREMADURA	40004821	1002396
AGRICOLA EL COMUN, S.A	A78583010	3.645.311	21.908,76 €	201007805	DEUTSCHE BANK	40005606	1002044
FUNDACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL APAREJADORES Y ARQ. TECNICOS DE CACERES	G10271732		904,09 €	2099-0181-7-1-4310020824	CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE EXTREMADURA	40005865	30003054
FUNDACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL APAREJADORES Y ARQ. TECNICOS DE CACERES	G10271732		1.200,00 €	2099-0181-7-1-4310020832	CAJA DE AHORROS Y M. PIEDAD DE EXTREMADURA	40005874	30003055
CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS GUADIANA	B06259287		4.507,59 €	038421	BANCO SIMEON	40005907	30002059
GIRBAU SA	A08276438		2.230,96 €	7410328684530	MAPFRE CAUCION Y CREDITO	40006011	30002997
ENTORNO PRODUCCIONES Y ESTUDIOS AMBIENTALES SL	B80136740	3.000.000	18.030,36 €	3.283678	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40006498	97000708
AFESA SL	B28252633		2.959,52 €	182.000.128.740	BBVA	40006587	20003089
LAMBRA SL	B79018891		201,15 €	3.577.743	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40007605	20001783
IBERHOSPITEX SA	A08630063		63,60 €	3.578.239	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40007615	20001834
ALARIS MEDICAL ESPAÑA SL	B80787450		185,36 €	0182000110486	BBVA	40007624	20001851
BEXEN OIARSO SCL	F20061412		99,20 €	0009514	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	40007630	20001773
BAXTER SL	B46012696		40,96 €	0182000108779	BBVA	40007631	20001767
CASA ALVAREZ MATERIAL CIENTIFICO SA	A28011526		282,95 €	22.794	AVAL MADRID	40007648	30006645
VISA CLINIC SL	B06148829		184,03 €	0182000194906	BBVA	40007665	30003638
VISA CLINIC SL	B06148829		355,44 €	182.000.194.910	BBVA	40007688	30003639
MARISCAL DIAZ, JOSE BIBIANO	04153357V	1.324.043	7.957,66 €	0011607	BANCO DE EXTREMADURA	40007917	1001568
MEDICAL IBERICA SA	A78025293		186,69 €	3591655	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40008402	20003772
MEDICAL IBERICA SA	A78025293		1.800,17 €	3.624.911	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40008454	30003187
SV MOTOR SA	A10170025	809.600	4.865,79 €	417	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	40008966	97003391
MEDICARIN CENTRO SL	B80828411		2.195,80 €	3.595.059	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40008973	20003990
ENDOSCOPIA MÉDICA SA	A79332961		373,76 €	3.599.215	CREDITO Y CAUCIÓN SA	40008997	30000582
TECNOLAB MATERIAL CIENTIFICO SL	B81893943		679,85 €	2003/046475	CAJA DE AHORROS Y M.PIEDAD DE MADRID	40009154	30005856
TECNOLAB MATERIAL CIENTIFICO SL	B81893943		1.013,36 €	2003/046473	CAJA DE AHORROS Y M.PIEDAD DE MADRID	40009152	30005855
TECNOLAB MATERIAL CIENTIFICO SL	B81893943		1.177,45 €	2003/046473	CAJA DE AHORROS Y M.PIEDAD DE MADRID	40009153	30005854



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Edar y colectores en Pelloche, modificado n.º 2". (2015061097)



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.6. Tratamiento de aguas residuales.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 13 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Resolución 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 3**

EXPEDIENTE: OBR0509191	Modificado n.º 2				
TÉRMINO MUNICIPAL: 606.300,00	HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
46/0	17 / 73	ALBA VENTAS, FAUSTINO (Y MANUEL)	AYUNTAMIENTO	28/05/2015	10:30
42/0	18 / 95	BARBA DIAZ, ELENA CELSA	AYUNTAMIENTO	28/05/2015	10:30
38/0	18 / 191	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	28/05/2015	10:30
43/0	18 / 96	RUBIO BONILLA, MARIA PETRA	AYUNTAMIENTO	28/05/2015	10:30
41/0	18 / 94	RUBIO BONILLA, MARÍA PETRA	AYUNTAMIENTO	28/05/2015	10:30

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector en Rucas-Don Benito". (2015061098)



"Una manera de hacer Europa"

Proyecto cofinanciado en un 80% por el FEDER
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Tema Prioritario 4.6. Tratamiento de aguas residuales.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, a 13 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Resolución 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1**

Colector en Ruecas-Don Benito

EXPEDIENTE: OBR0515025

TÉRMINO MUNICIPAL: 604.400,00

DON BENITO (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	24 / 92	BARRAGÁN GRUESO, ERNESTO	AYUNTAMIENTO	28/05/2015	13:00
5/0	24 / 88	SAUCEDA RIVAS, MARIA CARMEN Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	28/05/2015	13:00



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2015 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 58,25 ha", en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias. (2015081305)

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola sobre 58,25 ha" en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias, (Ext.: IA14/01484), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente; Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

El proyecto de "Cambio de uso de suelo forestal a agrícola sobre 58,25 ha" en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz) persigue la asignación de tierras arables a una superficie de dehesa cultivada con cereales de invierno tradicionalmente, y sobre la que se realizó una forestación de alcornoque que ha fracasado por las características del suelo.

Con la sustitución del uso actual forestal dentro de las diferentes alternativas estudiadas, la más adecuada y menos impactante para el medio, se pretende dar a la explotación otro uso que suponga una mayor rentabilidad económica para la propiedad.

La actuación se ubica en la finca Valdecayo, en el recinto 1 de la parcela 3 del polígono 3 de Talarrubias; y en los recintos 5 y 29 de la parcela 10, y recinto 1 de la parcela 12, ambas en el polígono 1 del término municipal de Casas de Don Pedro.

La promotora del proyecto es Casas de Hitos, SL.

El órgano sustantivo para el cambio del uso agrario es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a través de su Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 29 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en los términos municipales de Nuñomoral y Casares de Hurdes. Ref.: 10/AT-8796. (2015081676)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios conocidos de sus destinatarios la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 6 de noviembre de 2014, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: "Reforma de línea aérea MT 20 kV simple circuito "Vegas de Coria" entre el apoyo número 2058 en los términos municipales de Nuñomoral y Casares de Hurdes, se procede a la notificación de la misma a los interesados que más abajo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

INTERESADO	POLÍGONO	PARCELA	TM
M. ^a VICTORIA MARTIN VELAZ	2	1584	Nuñomoral
AMPARO NATALIA AGUDO AZABAL	2	1805	Nuñomoral
ESPERANZA MARTIN VELAZ	2	1951	Nuñomoral
MARIA AGUDO AZABAL	2	1124	Nuñomoral

Cáceres, a 29 de abril de 2015. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 4 de mayo de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, algunos proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2015081674)

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación



se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

“MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ALAGÓN 2014”	
Promotor	Comunidad de Regantes Margen Izquierda del Río Alagón
Término municipal	Valdeobispo, Carcaboso, Plasencia y otros
Epígrafe del Anexo II	Grupo 1, apartado d)

“ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS”	
Promotor	Manuel Mejías Ramírez
Término municipal	Llerena
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado e)

El expediente de los citados proyectos se encuentran en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía situada en avda. Luis Ramallo, s/n., Módulo A, 06800, Mérida

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, de cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es/>.

Mérida, a 4 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 5 de mayo de 2015 sobre otorgamiento de permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Usagre II", n.º 12825-00, en los términos municipales de Bienvenida y Usagre. (2015081672)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Comunica: Que ha sido otorgado con fecha 25 de marzo de 2015, a favor de International Geomineral Miner, SL, con CIF: B98483662, y con domicilio en c/ Ribera, n.º 7, piso 4, pta. 6 de Valencia (Valencia) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12825-00, "Usagre II", Recursos de Sección C), 24 Cuadrículas Mineras, Bienvenida y Usagre, de la Provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 5 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 8 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Apoyo a la regeneración natural y otras mejoras ambientales en varios montes incluidos en la Red Natura 2000 de la Sección Forestal Cáceres Occidental. Zona Sur". Expte.: 1552OB1FR080. (2015081683)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1552OB1FR080.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Apoyo a la regeneración natural y otras mejoras ambientales en varios montes incluidos en la Red Natura 2000 de la Sección Forestal Cáceres Occidental. Zona Sur.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de enero de 2015.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 199.484,98 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2015.
- b) Contratista: Misturas, SA.
- c) Importe de adjudicación: 123.220,90, 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización: 29 de abril de 2015.

Mérida, a 8 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 13 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Estudio para la estimación de los efectivos poblacionales del cangrejo rojo en las áreas de distribución potenciales de Extremadura". Expte.: 1553SE1FD453. (2015081722)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1553SE1FD453.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Estudio para la estimación de los efectivos poblacionales del cangrejo rojo en las áreas de distribución potenciales de Extremadura.



- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 100 puntos.
4. PRESUPUESTO TOTAL.
- Base: 56.768,15 euros.
IVA (21,00 %): 11.921,31 euros.
Importe total: 68.689,46 euros.
- Anualidades:
- 201568.689,46 euros.
5. GARANTÍAS.
- Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5 % del importe de licitación (excluido el IVA).
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Teléfono: 924 002158/002203.
 - e) Telefax: 924 002435.
 - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
 - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 8 de junio de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 15 junio de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 22 junio de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEDER, Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida: 351, Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000), Porcentaje: 80,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 13 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11) ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres, Badajoz y Regional de Extremadura. Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016". Expte.: RI153SB12816. (2015061080)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI153SB12816.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres, Badajoz y Regional de Extremadura. Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.
- b) Lugar de ejecución: Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: 165.289,26 euros.
- b) Tipo e Importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 34.710,74 euros.
- c) Presupuesto total: 200.000,00 euros.



d) Valor estimado sin IVA: 165.289,26 euros.

5. GARANTÍAS:

a) Provisional: No procede.

b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Conforme al punto 10.2 de la Cláusula 10 del Pliego Tipo.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura. Sección de Régimen Interior.

b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 1.ª Planta.

c) Localidad y código postal: Mérida. 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924 007124.

e) Telefax: 924 007035.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

g) También podrá obtener la información en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.

2.ª Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5. Planta baja.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

e) Admisión de variantes: No procede.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Edificio Mérida III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4. 2.ª Planta.
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) La fecha y hora de las mesas de contratación, subsanaciones y ofertas económicas presentadas se publicarán en el portal web <http://contratacion.gobex.es>, Perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

10. OTRAS INFORMACIONES: Se dirigirán al Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Correrán a cargo del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA": No procede.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://contratacion.gobex.es>, perfil del contratante/licitaciones, Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. El Secretario General. (Resolución de 2/8/2011 DOE n.º 154, de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 5 de mayo de 2015 sobre notificación de declaración individual del pensionista del año 2014, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015081681)

Intentada sin efecto la notificación de la declaración individual del pensionista del año 2014, en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.



Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 5 de mayo de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
Juan Morato Silva	377/I/93	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Ángel López Camacho – Rep. Legal M.ª Victoria López Agudo – Pensionista	2715/I/94	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Isabel Silva Vázquez	1361/I/95	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Teresa Duarte Paniagua	314/I/00	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Verónica Pulido Pereira	1000/I/01	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Juana Sánchez Dos Santos	655/I/04	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Jacinto Jara Pulido	345/I/07	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Francisco E. Méndez Castaño	240/I/08	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Jesús M.ª Canchales Juez	90/I/09	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
M.ª Mercedes Gutierrez Pizarro	33/I/10	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Antonio González Rodríguez	202/I/11	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Juan Arias Gallardo – Efecto notif. Juan Carlos Arias Donoso – Pensionista	168/I/12	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Juan Antúnez Entonado	68/I/13	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014
Francisca García Pérez	161/J/04	Notificación Declaración individual del pensionista, año 2014

• • •



ANUNCIO de 6 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en los expedientes n.º 466/I/13 y 504/I/13, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015081682)

Intentada sin efecto la notificación de resoluciones de concesión de pensiones no contributivas, en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tablones de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 6 de mayo de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
M.ª JOSÉ FUENTES PARIENTE	466/I/13	Notificación Resolución de Concesión de Pensión no Contributiva
SANDRA SÁNCHEZ PERIANES	504/I/13	Notificación Resolución de Concesión de Pensión no Contributiva



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 7 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria para la licitación para la contratación del "Servicio de limpieza integral de los Centros dependientes del Área de Salud de Plasencia (Atención Primaria, Hospital Virgen del Puerto, Centro de Especialidades). Expte.: CSE/07/1115015799/15/PA. (2015081704)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CSE/07/1115015799/15/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza integral de los Centros dependientes del Área de Salud de Plasencia (Atención Primaria, Hospital Virgen del Puerto, Centro Especialidades).
- c) División por lotes y número: Si, 2 lotes.
- d) Lugar de ejecución: Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de ejecución: 24 meses, desde 01/08/2015 o desde la formalización del contrato si ésta fuera posterior. Según se determina en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 3.342.975,21 €.

Importe de IVA: 702.024,79 €.

Importe total: 4.045.776,63 € (incluido IVA).

Valor estimado del contrato: 7.354.545,46 €.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

Especial: 3 % del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, exigible a aquella oferta que hubiese sido calificada en presunción de anormalidad, justificada y admitida por la Administración.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia "Hospital Virgen del Puerto".

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

c) Localidad y Código postal: 10600 Plasencia.

d) Teléfono: 927 428351.

e) Fax: 927 428331.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Ver apartado D del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Ver apartado J del Cuadro Resumen de Características del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 16 de junio de 2015, hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia Hospital "Virgen del Puerto".

2. Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.

3. Localidad y Código Postal: Plasencia 10600.

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la apertura de las ofertas.

e) Admisión de variantes: Ver Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.



- c) Localidad y Código Postal: Plasencia 10600.
- d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente, en el Perfil del contratante del Gobierno de Extremadura. <http://contratacion.gobex.es/>

10. GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del/los adjudicatario/s.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA: 7 de mayo de 2015.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 53 TROCAS):

<http://contratacion.gobex.es/>

Plasencia, a 7 de mayo de 2015. El Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, LUIS MARTÍN RECUERO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 28 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Inyector robotizado multimodo". Expte.: S.040/14. (2015081677)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.040/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Inyector robotizado multimodo.
- c) Lugar de ejecución: Servicio de Innovación Productos Origen Animal UEX. Cáceres.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 35.500,00 €.

Importe del IVA (21 %): 7.455,00 €.

Importe total: 42.955,00 €.

5. FORMALIZACION:

a) Fecha: 30 de marzo de 2015.

b) Adjudicatario: Agilent Technologies Lda Spain, SLU.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 35.485,23 € + 7.451,90 € (IVA 21 %). Total: 42.937,13 €.

6. FINANCIACIÓN: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Una manera de hacer Europa. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007/2013.

Badajoz, a 28 de abril 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 4 de mayo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Sistema de realidad virtual y software para el entrenamiento deportivo", lotes n.º 2 y 3. Expte.: S.042/14. (2015081678)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: S.042/14.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Administrativo de suministros.

b) Descripción del objeto: "Sistema de realidad virtual y software para entrenamiento deportivo" Lote n.º 2. Pantalla y casco de realidad virtual. Lote número 3. Sistema óptico de captura de movimiento humano.

c) Lugar de ejecución: Parque Científico Tecnológico de Universidad de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Lote n.º 2: Importe sin IVA: 21.239,67 €.
Importe del IVA (21 %): 4.460,33 €.
Importe total: 25.700,00 €.

Lote n.º 3: Importe sin IVA: 27.190,08 €.
Importe del IVA (21 %): 5.709,92 €.
Importe total: 32.900,00 €.

5. FORMALIZACIÓN:

- a) Fecha: 8 de abril de 2015.
- b) Adjudicatario: Lote n.º 2. Ingevideo, SA.
Lote n.º 3. Ingevideo, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote n.º 2: 21.200,00 € + 4.452,00 € (IVA 21 %): Total: 25.652,00 €.

Lote n.º 3: 27.100,00 € + 5.691,00 € (IVA 21 %): Total: 32.791,00 €.

6. FINANCIACIÓN: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Una manera de hacer Europa. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Fondo Tecnológico "Por y para beneficio de la empresa" 2007/2013.

Badajoz, a 4 de mayo de 2015. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expediente de reintegro de ayudas al estudio. (2015081675)

Al no haberse podido practicar notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la referida Ley 30/1992, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Extremadura, Pl. de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres, Telef. 927 257035.

CONCEPTO: Acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.



INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
SERRA HERRERO, BORJA C/ Fray Junipero Serra, Urb. Villa Conchita, 1 N.º 1, 2.º piso, letra A 21004 HUELVA.	48943487Q	60,00 €	2013/2014	2.13

Cáceres, a 5 de mayo de 2015. El Presidente del Jurado de Selección de Becarios, CIRO PÉREZ GIRALDO.

AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

ANUNCIO de 17 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación del Proyecto de reparcelación por rectificación de errores de la UE-14. (2015081460)

El Pleno del Ayuntamiento de Medellín en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de reparcelación, por rectificación de errores, de la UE-14 de las NNSS en vigor de este municipio, redactada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Vegas Altas a instancia de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.3c) 1.º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura se somete a información Pública a efectos de la presentación de alegaciones durante el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medellín, a 17 de abril de 2015. El Alcalde, ANTONIO PARRAL CARMONA.



FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Gerencia, por la que se convoca, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, la contratación del servicio de "Vigilancia para la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón". Expte.: 02/2015. (2015061109)

Publicada la Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Gerencia, para la contratación, mediante el procedimiento abierto, del Servicio de vigilancia para la Fundación CCMIJU en el DOE n.º 92, de 15 de mayo de 2015, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO U, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA B.

GRUPO U, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA B.

Debe decir:

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO M, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA A.

Cáceres, a 15 de mayo de 2015. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, MIGUEL NOBLEJAS CASTELLANOS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es